

## 1 IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

- 1.1 Nombre o razón social:** EMPRESAS PÚBLICAS DE TÁMARA S.A.S. E.S.P. (EPTAMARA S.A.S. E.S.P.)
- 1.2 Nit:** 900297674 – 3
- 1.3 ID (SUI - RUPS):** 23014
- 1.4 Servicio Público Domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:** acueducto y alcantarillado.
- 1.5 Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:** estado de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el área urbana del municipio de Támara, departamento del Casanare, con las siguientes actividades por servicio:
- **Acueducto:** aducción, almacenamiento, captación, tratamiento, conducción, distribución y comercialización.
  - **Alcantarillado:** comercialización, conducción de residuos líquidos, tratamiento, recolección y disposición final.
- 1.6 Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:**
- **Acueducto:** la fecha de inicio de operación fue el 01/10/2009 para todas las actividades mencionadas en el punto anterior.
  - **Alcantarillado:** la fecha de inicio de operación fue el 01/10/2009 para todas las actividades mencionadas en el punto anterior.

## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

- 2.1 Año del programa al que pertenece la acción:** 2023
- 2.2 Clase acción:** Vigilancia  Inspección
- 2.3 Motivo de la acción:** Especial  Detallada  Concreta
- 2.4 Origen causal de la acción:** Clasificación de nivel de riesgo  Perfilamiento de riesgo  Evaluación de Gestión y Resultados  Monitoreo de planes  Denuncia ciudadana (Petición de interés general)  Otros
- 2.5 Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:** instalación de la EPTAMARA S.A.S. E.S.P. ubicada en la carrera 6 No. 5 – 45 en el municipio de Támara, Casanare.

## 3 DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

- 3.1 Criterios evaluados:** cumplimiento de la normativa aplicable para los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, así:
- Ley 142 de 1994.
  - Resolución 2115 de 2007.

- Resolución 811 de 2008.
- Resolución 154 de 2014.
- Resolución CRA 906 de 2019.
- Contrato de Condiciones Uniformes de EPTAMARA S.A.S. E.S.P.
- Resolución CRA 750 de 2016.
- Resolución CRA 330 de 2017.
- Resolución CRA 873 de 2019.
- Acuerdo de subsidios y contribuciones municipal vigente.
- Resolución CRA 151 de 2001.
- Resolución CRA 825 de 2017 y sus modificaciones.
- Resolución SSPD 20201000009605 de 19 de marzo de 2020.
- Resolución compilatoria SSPD 20101300048765 de 2010 y normas complementarias.
- Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.

**3.2 Marco temporal de evaluación:** para el aspecto financiero se analizarán las vigencias 2021 y 2022 y para los aspectos técnico-operativos, comercial y tarifario la vigencia 2022 y los meses de enero a mayo de 2023.

#### 4 DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO

##### 4.1 Información fuente usada:

- Información recopilada durante la visita de inspección realizada durante los días del 5 al 8 de junio de 2023.
- Información cargada en el Sistema Único de Información de Servicios Públicos (SUI).

##### 4.2 Requerimientos realizados:

- Radicado SSPD No. 20234251066701 del 9 de marzo de 2023, mediante el cual se solicitó un plan de acción relacionado con los resultados de las muestras de calidad del agua tomadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) a través del laboratorio de la Universidad de Antioquia.
- Radicado SSPD No. 20234251812031 del 19 de mayo de 2023 se le reiteró a EPTAMARA S.A.S. E.S.P. el radicado 20234251066701 del 9 de marzo de 2023.
- Radicado SSPD No. 20234251933121 del 1 de junio de 2023, en el cual se anunció la visita de inspección y vigilancia y se solicitó información respecto al estado actual de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

**4.3 Estado de respuesta de requerimientos:** la información consolidada de los antecedentes y requerimientos efectuados al prestador se encuentra discriminada en los numerales 4.2 y 5.7.

## 5 EVALUACIONES REALIZADAS

### 5.1 Descripción General de la Empresa

#### 5.1.1 Sumario

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado con base en la reglamentación de los servicios públicos y la regulación económica vigente de la EPTAMARA S.A.S. E.S.P. ubicada en el municipio de Támara, Casanare.

El presente informe de evaluación integral de la prestación de los mencionados servicios incorpora el análisis de los años 2021, 2022 y los meses de enero a mayo del 2023, con base en la información solicitada al prestador mediante el radicado SSPD No. 20234251933121 del 1 de junio del 2023, los últimos reportes de información al SUI y la documentación suministrada por la empresa en la visita de inspección realizada entre el 5 al 8 de junio de 2023.

#### 5.1.2 Datos Generales del Prestador

##### 5.1.2.1 Composición y naturaleza jurídica

EPTAMARA S.A.S. E.S.P. es una sociedad por acciones simplificada que de acuerdo con la Ley 1258 del 2008 la naturaleza de estas sociedades es de tipo comercial, independientemente de las actividades que se desarrollen dentro de su objeto social; la empresa fue constituida el 23 de junio de 2009 bajo número de matrícula 74294 con un capital autorizado suscrito y pagado de \$50.000.000, representados en 5.000 acciones con un valor nominal de \$10.000 cada una, el cual, se encuentra soportado conforme al certificado de Cámara de Comercio de Casanare con fecha del 5 de junio del 2023.

Durante la visita, la empresa proporcionó una certificación de fecha del 26 de enero del 2023 con la composición accionaria vigente. En dicho documento, el gerente de la empresa certificó que el capital social incrementó en \$5.799.727 desde la fecha de constitución hasta el 31 de diciembre del 2022, alcanzando un capital total de \$55.799.727.

A continuación, se detalla la participación de los accionistas:

*Tabla 1. Composición accionaria a EPTAMARA S.A.S. E.S.P.*

Accionista	No. Acciones	Valor	Porcentaje
Municipio de Támara	4.900	\$54.683.732,46	98%
E.S.P Empresas Públicas de Hato Corozal S.A	100	\$1.115.995,54	2%
<b>TOTAL</b>	<b>5.000</b>	<b>\$55.799.727,00</b>	<b>100%</b>

Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

Respecto a lo anterior, se evidenció en la visita de inspección que el prestador aún no ha efectuado la correspondiente actualización en Cámara de Comercio acerca del incremento de capital.

Por otra parte, según la información suministrada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) con corte al mes de julio del 2023 y la recolectada durante la visita de inspección y vigilancia, se encontraron los siguientes datos generales del prestador:

Tabla 2. Datos generales del prestador

Ítem	Prestador
<b>ID</b>	23014
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	EMPRESAS PÚBLICAS DE TÁMARA S.A.S. E.S.P.
<b>SIGLA</b>	EPTAMARA S.A.S. E.S.P.
<b>NIT</b>	900297674 - 3
<b>FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN RUPS</b>	3/5/2023 (Certificada)
<b>TIPO DE PRESTADOR</b>	SOCIEDADES (EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS)
<b>ÁREA DE PRESTACIÓN</b>	Acueducto: urbano del municipio Tamara, Casanare. Alcantarillado: urbano del municipio Tamara, Casanare.
<b>SERVICIOS PRESTADOS</b>	Acueducto: aducción, almacenamiento, captación, tratamiento, conducción, distribución y comercialización.  Alcantarillado: comercialización, conducción de residuos líquidos, tratamiento, recolección y disposición final.
<b>FECHA DE CONSTITUCIÓN</b>	23/06/2009
<b>FECHA INICIO DE OPERACIONES</b>	01/10/2009
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	MELQUISEDEC RODRÍGUEZ CUADROS
<b>CARGO REPRESENTANTE LEGAL</b>	Gerente
<b>FECHA DE POSESIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	31/12/2020
<b>CLASIFICACIÓN</b>	Menor o igual a 2500 usuarios
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 6 N° 5 - 45
<b>TELÉFONO</b>	3112453324
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	serviciospublicos@tamara-casanare.gov.co

Fuente: SUI – RUPS con corte a julio 2023 y visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

## 5.2 Aspectos Administrativos – Financieros

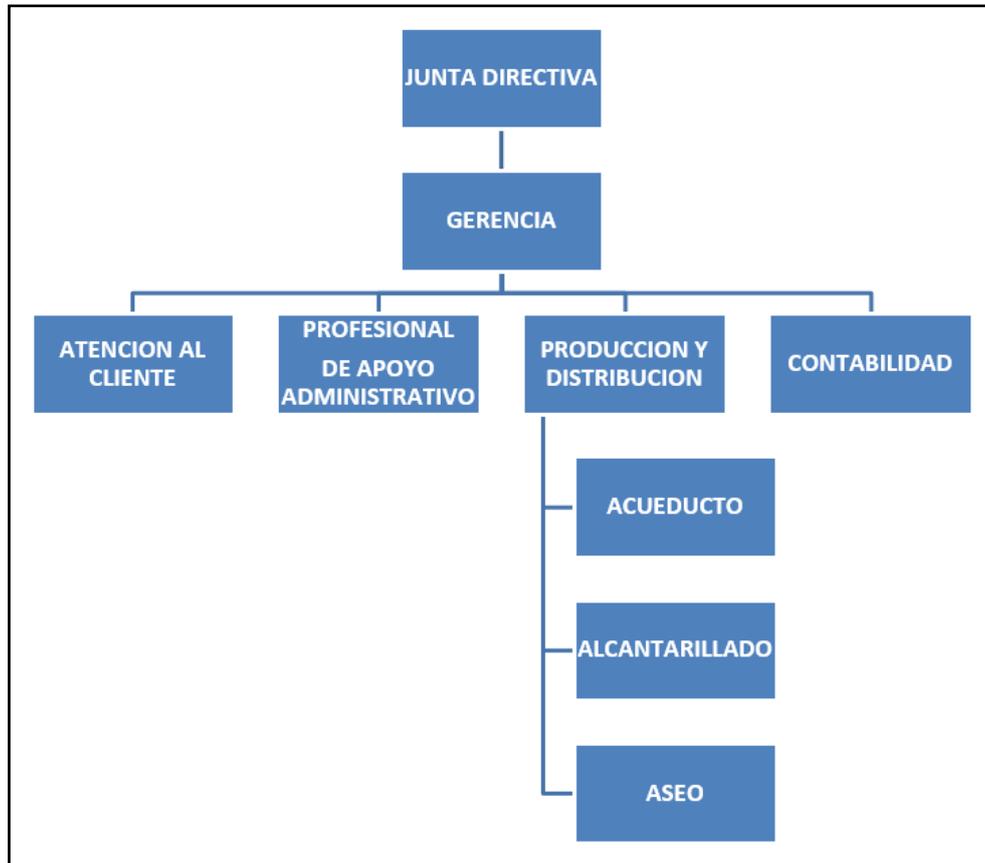
En esta sección se presentan los principales hallazgos en materia administrativa y financiera del prestador.

### 5.2.1 Aspectos Administrativos

#### 5.2.1.1 Estructura Organizacional

De acuerdo con los estatutos de la empresa firmados el 8 de mayo del 2009, el máximo órgano de decisión social es la Asamblea General, la cual está conformada por los socios inscritos en el libro de accionistas y son quienes eligen a la Junta Directiva, la cual está a cargo de supervisar las acciones y decisiones de la gerencia; por último, la gerencia se encuentra a cargo de las áreas operativa, comercial, administrativa y financiera, tal como se observa a continuación:

Imagen 1. Estructura organizacional EPTAMARA S.A.S. E.S.P.



Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

### 5.2.1.2 Junta Directiva

La Junta Directiva está conformada por tres (3) miembros principales elegidos por la asamblea general de accionistas y en representación de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios se elige a un vocal de control registrado por el comité de desarrollo y control social, el cual tendrá voz en la decisión, pero no tendrá derecho a voto, asimismo, los estatutos del 8 de mayo del 2009 señalan que pueden ser removidos libremente por la asamblea general o reelegidos indefinidamente.

Actualmente, la Junta Directiva electa desde el año 2020 se encuentra conformada por:

1. Leonel Rodríguez Walteros – Alcalde Municipal.
2. Arnold Smith Rodríguez Duarte – Secretario de Planeación.
3. Edilma Nayibe Rincón Rincón – Miembro Junta Directiva elección enero 2023.

Con la anterior información consignada en la Cámara de Comercio de Casanare expedida el 5 de junio de 2023, se evidenció que no se está dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 30 de los estatutos de EPTAMARA S.A.S. E.S.P., el cual señala que la Junta Directiva se compone de tres (3) integrantes y el vocal de control elegido en representación de los usuarios.

### 5.2.1.3 Representación Legal

EPTAMARA S.A.S. E.S.P. realizó entrega del certificado de Cámara y Comercio del 5 de junio de 2023, evidenciándose que la representación legal principal está a cargo del señor Melquisedec Rodríguez Cuadros.

### 5.2.1.4 Empleados

EPTAMARA S.A.S. E.S.P. cuenta con cinco (5) colaboradores que apoyan el área administrativa y cuatro (4) el área operativa de acueducto y alcantarillado, en la siguiente tabla se detallan los nombres, cargo y dependencia de cada colaborador:

*Tabla 3. Datos generales de los empleados*

Nombre	Cargo	Dependencia
Melquisedec Rodríguez Cuadros	Gerente	Administrativo
Yoly Duran Rodríguez	Profesional Apoyo Admón.	Administrativo
Haider Corredor Estupiñan	Auxiliar de Apoyo Admón.	Administrativo
Astird Sua	Contadora	Administrativo
María Suescun Ramírez	Técnico SG SST	Administrativo
Arbey Gutiérrez Heredia	Técnico Operativo PTAP	Operativo Acueducto
Vidal Márquez	Operario	Operativo Acueducto
Luis Camacho Palacio	Operario	Operativo Alcantarillado
Joselín Porras Heredia	Operario	Operativo Alcantarillado

Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

### 5.2.1.5 Competencias Laborales

Durante la visita se identificó que de los nueve (9) empleados relacionados en el acápite anterior, solo uno de ellos cuenta con certificaciones en competencias laborales expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), el cual corresponde al señor Vidal Márquez, certificado en “Potabilizar agua de acuerdo con normas Técnicas – Nivel Avanzado” con vigencia hasta el 1 de junio del 2026.

Con lo anterior, el prestador incumple con lo establecido en la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004, expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, donde se establecen los mecanismos, procedimientos y plazos que deben seguir y cumplir las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo frente a competencias laborales, señalado en el artículo 12, el cual versa:

**“ARTÍCULO 12.** *Para la vinculación de trabajadores nuevos. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución y mientras se implementa el plan de certificación de competencias laborales, las empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deberán exigir a los trabajadores que pretendan vincular a cargos de responsabilidad administrativa o técnico-operativa, la certificación o el diploma en la especialidad requerida para el cargo que se va a ocupar, expedido por una institución de educación legalmente constituida.”* (Cursiva fuera del texto original)

### 5.2.1.6 Auditoría Externa de Gestión y Resultados (AEGR)

EPTAMARA S.A.S. E.S.P. se encuentra clasificada como una sociedad que atiende menos de 2.500 usuarios, por lo tanto, no está obligada a contratar auditoría externa conforme a lo establecido en el literal b. del parágrafo 1 del artículo 51 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 689 de 2001:

**“Artículo 6.** Modificase el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:

*"Artículo 51. Auditoría externa. Independientemente del control interno, todas las Empresas de Servicios Públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados permanente con personas privadas especializadas. (...) La auditoría externa obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. En todo caso, deberán elaborar, además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la entidad prestadora.*

#### **Parágrafo 1. (...)**

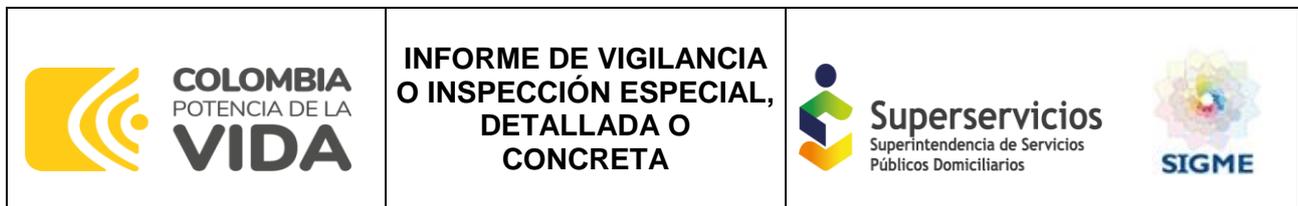
**No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios:**

- a) *Las entidades oficiales que presten los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994.*
- b) *Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios;*
- c) *Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos;*
- d) *Las empresas de servicios públicos que operen exclusivamente en uno de los municipios clasificados como menores según la ley o en zonas rurales;*
- e) *Las organizaciones autorizadas de que trata el artículo 15 numeral 15.4 de la Ley 142 de 1994 para la prestación de servicios públicos;*
- f) *Los productores de servicios marginales.”* (Subrayado y cursiva fuera de texto original)

### 5.2.1.7 Control Interno

EPTAMARA S.A.S. E.S.P. entregó informe de evaluación de control interno contable de las vigencias 2021 y 2022, en el cual evalúan aplicación de normas, procesos y procedimientos, criterios de medición, las fortalezas, debilidades y oportunidades del proceso contable en la empresa, en donde la opinión del evaluador resalta lo siguiente:

*“(...) una de las grandes debilidades de EPTAMARA es que no se cuenta con programas, procedimientos, manuales, reglas de negocio, guías, se realizan todos los procedimientos, pero no están documentados, tampoco cuanta con los recursos humanos y financieros para la realización auditorías y así poder realizar el seguimiento a la matriz de riesgo. (...)”* (Cursiva fuera del texto original)



Adicionalmente, la empresa realizó entrega del informe de auditoría ejecutado por la Contraloría Departamental de Casanare, el cual el alcance fue la evaluación al cumplimiento de la rendición de cuentas fiscales de la vigencia 2021, con la siguiente opinión:

*“(...) **OPINIÓN FINANCIERA 2021** ... Opinión Limpia o sin salvedades. En opinión de la Contraloría, de Empresas Públicas de Tamara S.A.S ESP, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2021, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.*

(...)

***OPINIÓN SOBRE PRESUPUESTO 2021** ... Opinión Limpia o sin salvedades. En opinión de la Contraloría Departamental de Casanare, el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales de conformidad con el marco de información presupuestal aplicable a Empresas Públicas de Tamara S.A.S ESP.*

(...)

### **CONTROL FISCAL INTERNO**

*Los resultados obtenidos, en cuanto a Control Interno fue Parcialmente Adecuado, en la evaluación al diseño del control fue Parcialmente Adecuado; y la evaluación a la efectividad de los controles se determinó como Con deficiencias, (...) la eficiencia y calidad del control fiscal interno arrojó una calificación de 1 .6. (...)” (Cursiva fuera de texto original)*

Con lo anterior, se evidencia que la empresa está dando cumplimiento a la aplicación de la Ley 87 de 1993, sin embargo, la calificación de la Contraloría y la opinión del evaluador de control interno determinaron procesos con deficiencias, las cuales deben ser atendidas por el prestador.

## **5.2.2 Aspectos Financieros**

### **5.2.2.1 Concepto del Revisor Fiscal**

En cumplimiento del artículo 203 del Código de Comercio y el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, el cual señala que es “obligatorio tener revisor fiscal todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a tres mil salarios mínimos”, para las vigencias evaluadas, EPTAMARA S.A.S. E.S.P. no excedió los montos señalados en la Ley, por lo tanto, no se encuentran en la obligación de tener revisor fiscal.

### **5.2.2.2 Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera**

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Casanare expedido el 5 de junio de 2023, EPTAMARA S.A.S. E.S.P. se encuentra clasificada en las entidades públicas del artículo 2 de la Resolución 743 de 2013, no obstante, la resolución en mención fue derogada con la entrada en vigencia de las Resoluciones 414 del 2014, 533 del 2015 y 037 del 2017, lo cual se entiende que por las características de la empresa, está se clasifica bajo la Resolución 414 del 2014, a continuación, se observa la clasificación nombrada en cámara de comercio:

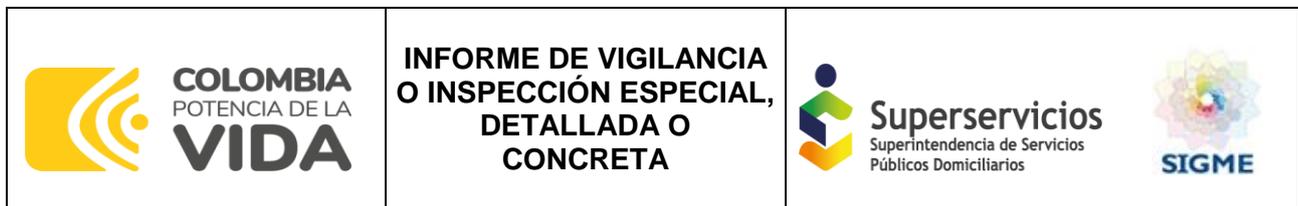


Imagen 2. Certificado de Cámara de Comercio de Casanare

<b>MATRÍCULA</b>	
Matrícula No:	74294
Fecha de matrícula:	30 de junio de 2009
Ultimo año renovado:	2023
Fecha de renovación:	07 de febrero de 2023
Grupo NIIF :	ENTIDADES PUBLICAS ART. 2 RES. 743 / 2013

Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

Del mismo modo, se revisó la clasificación emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) la cual se puede evidenciar en su página web oficial, acreditando que la clasificación de la empresa corresponde a la Resolución 414 del 2014, así como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 3. Clasificación NIF publicada en la página oficial de la CGN

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN		
EMPRESAS QUE NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES, Y QUE NO CAPTAN NI ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO SUJETAS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 414 DE 2014 Y SUS MODIFICACIONES Actualizado a 30 de junio de 2023				
En la parte inferior de este listado se incluyen las Empresas que aplica la norma NIIF para PYMES				
No.	ID_ENTIDAD D CGN	NIT	ENTIDAD	Ámbito SIIF
1431	923272132	900297674-3	E.S.P. Empresas Públicas de Támara S.A.S	No

Fuente: consulta en Contaduría General de la Nación - 14 de julio del 2023

Por último, se verificó la clasificación reportada por el prestador al SUI, y se constató que así como en los anteriores dos casos, el prestador se clasificó en Resolución 414 de 2014.

### 5.2.2.3 Reportes financieros NIF

EPTAMARA S.A.S. E.S.P. certificó información financiera anual y trimestral de los años 2021 y 2022, dando cumplimiento a las resoluciones expedidas por la SSPD para el reporte de información financiera al SUI, como se observa a continuación:

Imagen 4. Reporte en SUI – Servicio Gobierno NIF

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF	Histórico Rechazados	Datos Responsable	Histórico de no certificados
		AC	AL	AS	E	GN	GLP									
23014	EMPRESAS PUBLICAS DE TAMARA S.A.S E.S.P	Si	Si	Si	No	No	No	Resolución 414 2020 Individual		Certificado	15/05/2021				Ver	
23014	EMPRESAS PUBLICAS DE TAMARA S.A.S E.S.P	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	15/05/2021				Ver	
23014	EMPRESAS PUBLICAS DE TAMARA S.A.S E.S.P	Si	Si	Si	No	No	No	2023 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Pendiente	12/07/2023				Ver	
23014	EMPRESAS PUBLICAS DE TAMARA S.A.S E.S.P	Si	Si	Si	No	No	No	Resolución 414 2022 Individual		Certificado	11/05/2023			Ver	Ver	
23014	EMPRESAS PUBLICAS DE TAMARA S.A.S E.S.P	Si	Si	Si	No	No	No	2023 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	11/05/2023			Ver	Ver	
23014	EMPRESAS PUBLICAS DE TAMARA S.A.S E.S.P	Si	Si	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	17/02/2023				Ver	
23014	EMPRESAS PUBLICAS DE TAMARA S.A.S E.S.P	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Resolución 414 Individual	03/08/2017	Certificado	23/08/2017			Ver	Ver	
23014	EMPRESAS PUBLICAS DE TAMARA S.A.S E.S.P	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	23/02/2022				Ver	
23014	EMPRESAS PUBLICAS DE TAMARA S.A.S E.S.P	Si	Si	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	13/05/2022				Ver	
23014	EMPRESAS PUBLICAS DE TAMARA S.A.S E.S.P	Si	Si	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	11/11/2022			Ver	Ver	

Fuente: consulta SUI el 14 de julio del 2023.

#### 5.2.2.4 Análisis de los Estados Financieros 2022 - 2021

Los estados financieros analizados en esta sección corresponden a los suministrados por el prestador durante la visita con corte a 31 de diciembre del 2022 comparativo con el año 2021, los cuales fueron suministrados en medio magnético y se encuentran firmados, dictaminados y aprobados, los cuales son consistentes con la información que se encuentra certificada en SUI.

En cuanto a la calidad de los estados financieros, se identificó que el prestador cumple con los criterios de presentación establecidos para las entidades clasificadas bajo la Resolución 414 del 2014.

#### 5.2.2.5 Estado de Situación Financiera 2022 - 2021

A continuación, se presenta el estado de la situación financiera correspondiente a 31 de diciembre de 2022, esta información se extrajo de los archivos suministrados en visita de inspección realizada:

Tabla 4. Estado de situación financiera a 31 de diciembre 2022 - 2021, representado en pesos

Cuentas	31/12/2022	31/12/2021	Diferencia absoluta	Diferencia relativa
<b>ACTIVOS</b>				
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO</b>	<b>\$ 138.745.982</b>	<b>\$ 134.985.789</b>	<b>\$ 3.760.192</b>	<b>3%</b>
Depósitos en entidades financieras	\$ 138.745.982	\$ 134.985.789	\$ 3.760.192	3%
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>\$ 174.838.440</b>	<b>\$ 104.697.106</b>	<b>\$ 70.141.334</b>	<b>67%</b>
Prestación de servicios públicos	\$ 174.838.440	\$ 104.641.904	\$ 70.196.536	67%
Otras cuentas por cobrar	\$ 0	\$ 55.202	-\$ 55.202	- 100%
<b>INVENTARIOS</b>	<b>\$ 8.461.507</b>	<b>\$ 13.116.602</b>	<b>-\$ 4.655.095</b>	<b>- 35%</b>
Materiales y suministros	\$ 8.461.507	\$ 13.116.602	-\$ 4.655.095	- 35%
Combustible y lubricantes	\$ 1.680.000	\$ 3.938.000	-\$ 2.258.000	- 57%
Otros materiales y suministros	\$ 6.781.507	\$ 9.178.602	-\$ 2.397.095	- 26%
<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>\$ 40.416.176</b>	<b>\$ 30.557.988</b>	<b>\$ 9.858.188</b>	<b>32%</b>
Anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones	\$ 40.416.176	\$ 30.557.988	\$ 9.858.188	32%
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>\$ 362.462.104</b>	<b>\$ 283.357.485</b>	<b>\$ 79.104.619</b>	<b>28%</b>
<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>\$ 50.852.234</b>	<b>\$ 67.659.969</b>	<b>-\$ 16.807.735</b>	<b>- 25%</b>
Equipo médico y científico	\$ 82.980.261	\$ 82.980.261	\$ 0	0%
Muebles, enseres y equipo de oficina	\$ 0	\$ 979.600	-\$ 979.600	- 100%
Equipos de comunicación y computación	\$ 13.004.413	\$ 10.004.423	\$ 2.999.990	30%
Equipos de transporte, tracción y elevación	\$ 105.632.500	\$ 105.632.500	\$ 0	0%
Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr)	-\$ 150.764.940	-\$ 131.936.815	-\$ 18.828.125	14%
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>\$ 50.852.234</b>	<b>\$ 67.659.969</b>	<b>-\$ 16.807.735</b>	<b>- 25%</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 413.314.338</b>	<b>\$ 351.017.454</b>	<b>\$ 62.296.884</b>	<b>18%</b>
<b>PASIVOS</b>				
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>\$ 35.391.170</b>	<b>\$ 15.838.309</b>	<b>\$ 19.552.861</b>	<b>123%</b>
Recaudos a favor de terceros	\$ 29.881.710	\$ 10.244.695	\$ 19.637.015	192%
Otras cuentas por pagar	\$ 5.509.459	\$ 5.593.614	-\$ 84.154	- 2%

Cuentas	31/12/2022	31/12/2021	Diferencia absoluta	Diferencia relativa
Servicios públicos	\$ 0	\$ 0		
<b>IMPESTOS POR PAGAR</b>	<b>\$ 37.366.444</b>	<b>\$ 6.063.210</b>	<b>\$ 31.303.234</b>	<b>516%</b>
Retención en la fuente e impuesto de timbre	\$ 11.364.119	\$ 5.888.210	\$ 5.475.909	93%
Impuestos, tasas y contribuciones por pagar	\$ 26.002.325	\$ 175.000	\$ 25.827.325	14.758%
<b>DESCUENTOS DE NÓMINA</b>	<b>\$ 1.963.643</b>	<b>\$ 2.591.717</b>	<b>-\$ 628.074</b>	<b>- 24%</b>
Libranzas	\$ 1.963.643	\$ 2.591.717	-\$ 628.074	- 24%
<b>BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>\$ 39.532.552</b>	<b>\$ 14.779.970</b>	<b>\$ 24.752.582</b>	<b>167%</b>
Cesantías	\$ 18.854.339	\$ 0	\$ 18.854.339	100%
Intereses de Cesantías	\$ 2.224.942	\$ 0	\$ 2.224.942	100%
Vacaciones	\$ 7.809.357	\$ 6.213.948	\$ 1.595.409	26%
Prima de vacaciones	\$ 5.681.863	\$ 4.098.331	\$ 1.583.532	39%
Prima de servicios	\$ 4.962.051	\$ 4.467.691	\$ 494.360	11%
<b>OTROS PASIVOS</b>	<b>\$ 25.528.807</b>	<b>\$ 67.944.927</b>	<b>-\$ 42.416.120</b>	<b>- 62%</b>
Recursos recibidos en administración	\$ 25.528.807	\$ 67.944.927	-\$ 42.416.120	- 62%
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 139.782.615</b>	<b>\$ 107.218.132</b>	<b>\$ 32.564.483</b>	<b>30%</b>
<b>PATRIMONIO</b>				
Capital suscrito y pagado	\$ 55.799.727	\$ 55.799.727	\$ 0	0%
Reservas	\$ 1.913.490	\$ 1.913.490	\$ 0	0%
Resultados ejercicios anteriores	\$ 186.086.104	\$ 207.567.764	-\$ 21.481.659	- 10%
Resultado integral total del año	\$ 29.732.401	-\$ 21.481.659	\$ 51.214.060	- 238%
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$ 273.531.723</b>	<b>\$ 243.799.322</b>	<b>\$ 29.732.401</b>	<b>12%</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 413.314.338</b>	<b>\$ 351.017.454</b>	<b>\$ 62.296.884</b>	<b>18%</b>

Fuente: Estados financieros entregados en visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

#### 5.2.2.5.1 Activos

De acuerdo con la presentación de los estados financieros de EPTAMARA S.A.S. E.S.P., los activos se clasifican entre corrientes y no corrientes, evidenciando lo siguiente para cada concepto:

- **Efectivo y equivalentes al efectivo:** La empresa EPTAMARA S.A.S. E.S.P. a 31 de diciembre del 2022 finalizó con un saldo en bancos de \$138 millones situados en el Banco Agrario de Colombia, las cuentas de ahorro son de destinación específica, debido a que los recursos que allí se manejan corresponden a contratos interadministrativos que la empresa tiene con el municipio de Támara con el nombre de "Contrato Interadministrativo N. 165 de 2021, Optimización de los sistemas de Acueducto y Alcantarillado del casco urbano del municipio de Támara".

A continuación, se describen las cuentas bancarias que se encontraban activas a 31 de diciembre del 2022:

Tabla 5. Lista de cuentas bancarias a 31 de diciembre 2022, representando en pesos

Banco o entidad financiera	Tipo de cuenta	Saldo a 31 de diciembre 2022	Clase de recursos
Banco Agrario de Colombia	Cuenta corriente	\$ 6.327.622,88	Recaudo.

Banco o entidad financiera	Tipo de cuenta	Saldo a 31 de diciembre 2022	Clase de recursos
Banco Agrario de Colombia	Cuenta corriente	\$ 61.927.031,50	Subsidios y pagos.
Banco Agrario de Colombia	Cuenta de ahorro	\$ 4.870.445,00	Convenio.
Banco Agrario de Colombia	Cuenta de ahorro	\$ 65.620.882,14	Contrato Interadministrativo N. 165 de 2021, optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado del casco urbano del municipio de Támara.

Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

- Cuentas comerciales por cobrar y otros: las cuentas por cobrar presentaron diferencias entre lo presentado a cierre de 31 de diciembre del 2022 y la relación de la cartera por terceros, las cuales se detallan a continuación:

Tabla 6. Cuentas por cobrar a 31 de diciembre 2022, representando en pesos

Servicio	Saldos estado financiero	Saldos detalle por terceros	Diferencia
Acueducto	\$ 74.721.000	\$ 63.606.669	\$ 11.114.331
Alcantarillado	\$ 45.512.000	\$ 38.703.080	\$ 6.808.920
Aseo	\$ 54.605.000	\$ 45.906.264	\$ 8.698.736

Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

En relación al deterioro de la cartera, la empresa señaló en las notas de revelación que no se llevó a cabo ningún procedimiento de deterioro para las cuentas morosas con un plazo superior a 3 meses y hasta más de 3 años, debido a los acuerdos de pago establecidos con los clientes.

En ese sentido, los hallazgos relacionados conllevan a dos incumplimientos normativos, el primero corresponde al principio de representación fiel, debido a que la información detallada de la cartera no es consistente con las cifras presentadas en el estado de situación financiera, y el segundo, al incumplimiento del reconocimiento de deterioro, el cual se debe reconocer en la medición posterior, donde la empresa debe estimar las pérdidas crediticias esperadas de manera individual o colectiva.

- Propiedad, Planta y Equipo: la propiedad, planta y equipo representó un 12% del total del activo y de acuerdo con la nota de revelación en los estados financieros, estos activos fueron inicialmente reconocidos al costo y posteriormente al costo menos la depreciación en línea recta y pérdidas acumuladas por deterioro de valor.

La composición de la propiedad, planta y equipo fue la siguiente:

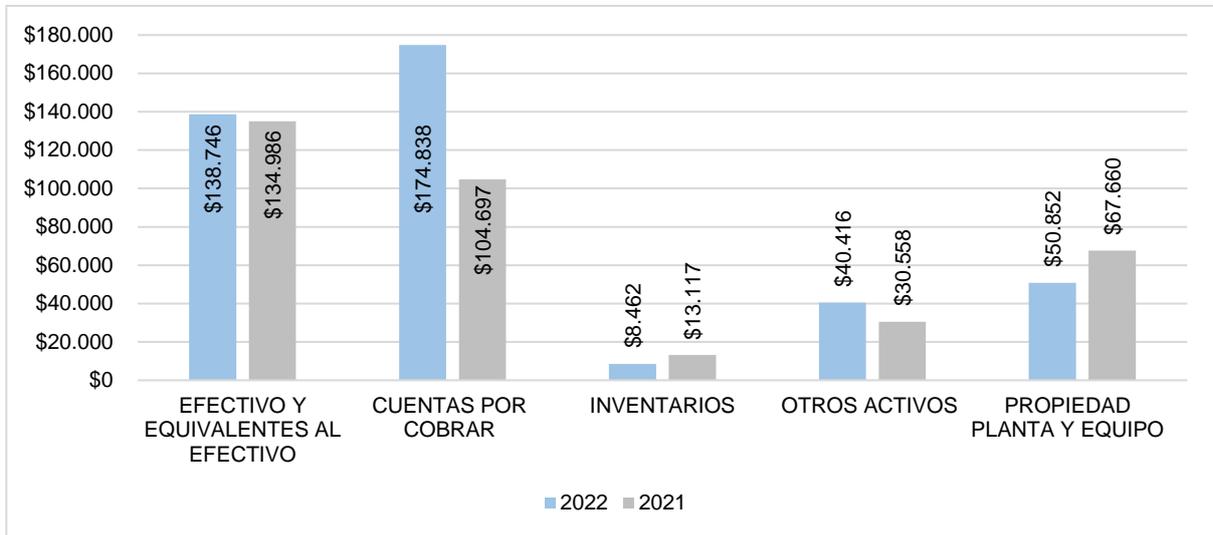
Tabla 7. Activos fijos, representado en pesos

Activo	Valor
Equipo científico y medico	\$ 82.980.261,35
Equipo de comunicación y computación	\$ 13.004.412,80
Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 105.632.500,00
Depreciación	-\$ 150.764.940,44

Fuente: notas estados financieros entregados en visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

A continuación, se presenta gráficamente la composición de los activos de la empresa:

Gráfica 1. Activos EPTAMARA S.A.S. E.S.P. Representado en miles



Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

#### 5.2.2.5.2 Pasivos

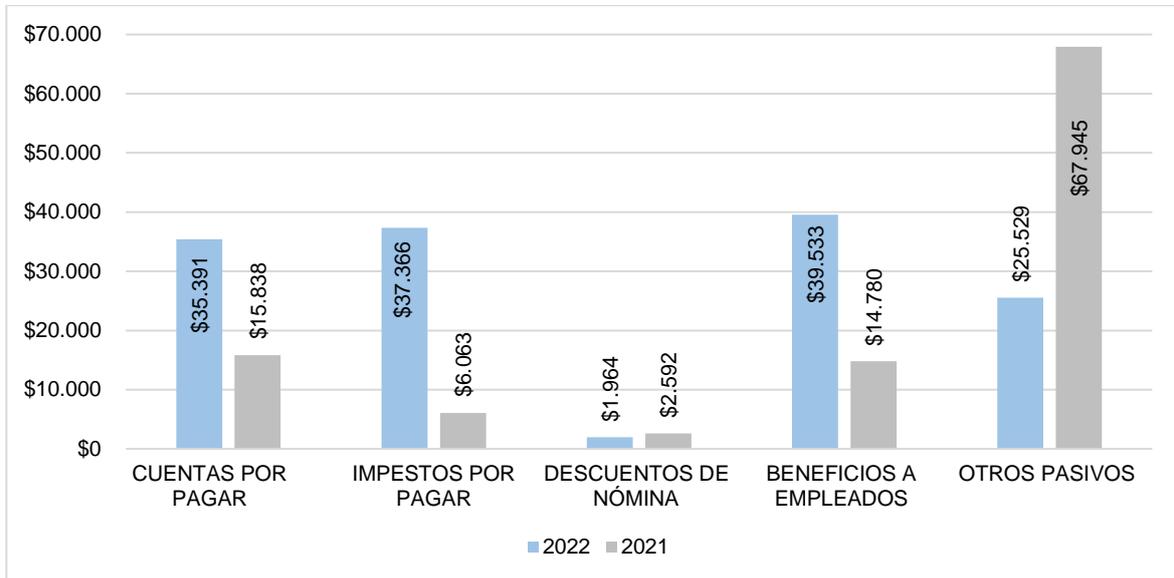
Con respecto al comportamiento de los pasivos a corte de 31 de diciembre de 2022, se evidenció que su totalidad estuvo concentrada en beneficios a empleados. Se verificó el documento del detalle de los pasivos por terceros y no se observaron diferencias de cifras en los dos documentos; asimismo, se identificó que las cuentas por pagar que superan los 180 días sin realización de pago son las siguientes:

- Unión Temporal Támara: \$ 5.509.459,35, arrastra un atraso de pago de más de 361 días.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN): \$25.745.000, arrastra un atraso de pago de más de 180 días.
- Impuesto Industria y comercio (Municipio Támara): \$128.662,50 arrastra un atraso de pago de más de 180 días.

Es importante señalar que las cuentas por pagar que provienen de los impuestos, corresponden a las provisiones que se generan por cada uno, los cuales son ajustados y cancelados en el primer trimestre del siguiente año, que para este caso son impuestos que se deben pagar en el 2023.

A continuación, se presenta gráficamente la composición de los pasivos de la empresa:

Gráfica 2. Pasivos EPTAMARA S.A.S. E.S.P. Representado en miles



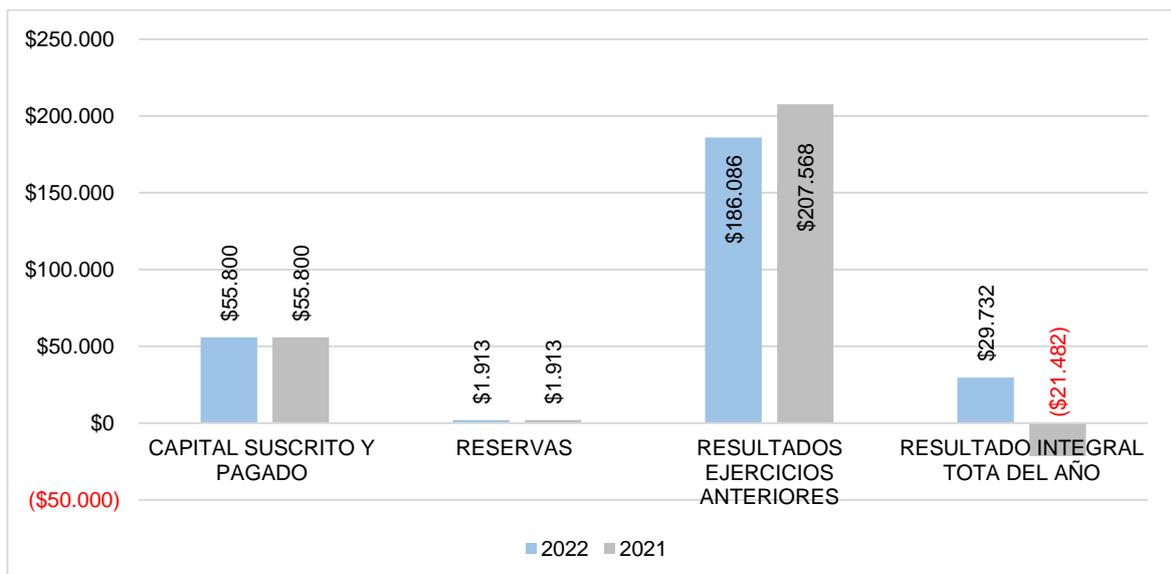
Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

### 5.2.2.5.3 Patrimonio

En relación con el comportamiento del patrimonio, se observó que estuvo compuesto por el capital suscrito y pagado por los accionistas de EPTAMARA S.A.S. E.S.P. y, las reservas y las utilidades o excedentes del ejercicio; se evidenció una recuperación respecto a las pérdidas que se presentaron en el año 2021.

A continuación, se presenta gráficamente la composición del patrimonio de la empresa:

Gráfica 3. Patrimonio EPTAMARA S.A.S. E.S.P. Representado en miles



Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

### 5.2.2.6 Análisis del Estado de Resultados Integrales 2022 – 2021

A continuación, se presenta el estado de resultado integral correspondiente al 31 de diciembre del 2022 - 2021, esta información se extrajo de los archivos suministrados en formato Excel por parte del prestador durante la visita de inspección realizada del 5 al 8 de junio de 2023.

Tabla 8. Estado de resultado integral 2022 - 2021, representado en pesos

Cuentas	31/12/2022	31/12/2021	Diferencia absoluta	Diferencia relativa
<b>INGRESOS DE ACTIVIDAD ORDINARIAS</b>	<b>\$ 617.248.025</b>	<b>\$ 409.687.790</b>	<b>\$ 207.560.235</b>	<b>51%</b>
Venta de servicios	\$ 617.248.025	\$ 409.687.790	\$ 207.560.235	51%
<b>COSTO DE VENTAS Y OPERACIONES</b>	<b>\$ 308.924.837</b>	<b>\$ 221.450.439</b>	<b>\$ 87.474.398</b>	<b>40%</b>
Costos de venta de servicios	\$ 308.924.837	\$ 221.450.439	\$ 87.474.398	40%
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>\$ 308.323.188</b>	<b>\$ 188.237.351</b>	<b>\$ 120.085.837</b>	<b>64%</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>\$ 333.887</b>	<b>\$ 10.348.199</b>	<b>-\$ 10.014.312</b>	<b>- 97%</b>
Ingresos financieros	\$ 0	\$ 221	-\$ 221	- 100%
Ingresos diversos	\$ 333.887	\$ 10.347.978	-\$ 10.014.091	- 97%
<b>GASTOS ADMINISTRACIÓN</b>	<b>\$ 215.075.583</b>	<b>\$ 197.961.885</b>	<b>\$ 17.113.698</b>	<b>9%</b>
Sueldos y salarios	\$ 108.870.000	\$ 94.989.580	\$ 13.880.420	15%
Contribuciones imputadas	\$ 330.000	\$ 11.588.460	-\$ 11.258.460	- 97%
Contribuciones efectivas	\$ 18.460.224	\$ 17.648.299	\$ 811.925	5%
Prestaciones sociales	\$ 35.882.005	\$ 36.599.919	-\$ 717.914	- 2%
Gastos de personal diversos	\$ 9.488.769	\$ 5.959.812	\$ 3.528.957	59%
Generales	\$ 30.507.200	\$ 19.583.039	\$ 10.924.162	56%
Impuestos, contribuciones y tasas	\$ 11.537.385	\$ 11.592.776	-\$ 55.391	- 0%
<b>OTROS GASTOS</b>	<b>\$ 38.104.091</b>	<b>\$ 22.105.325</b>	<b>\$ 15.998.766</b>	<b>72%</b>
Depreciación de propiedad, planta y equipo	\$ 19.807.725	\$ 19.829.670	-\$ 21.945	- 0%
Otros gastos	\$ 18.296.366	\$ 2.275.655	\$ 16.020.711	704%
<b>GANANCIA ANTES DEL IMPUESTO</b>	<b>\$ 55.477.401</b>	<b>-\$ 21.481.659</b>	<b>\$ 76.959.060</b>	<b>- 358%</b>
<b>CORRIENTE</b>	<b>\$ 25.745.000</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 25.745.000</b>	<b>100%</b>
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>\$ 29.732.401</b>	<b>-\$ 21.481.659</b>	<b>\$ 51.214.060</b>	<b>- 238%</b>

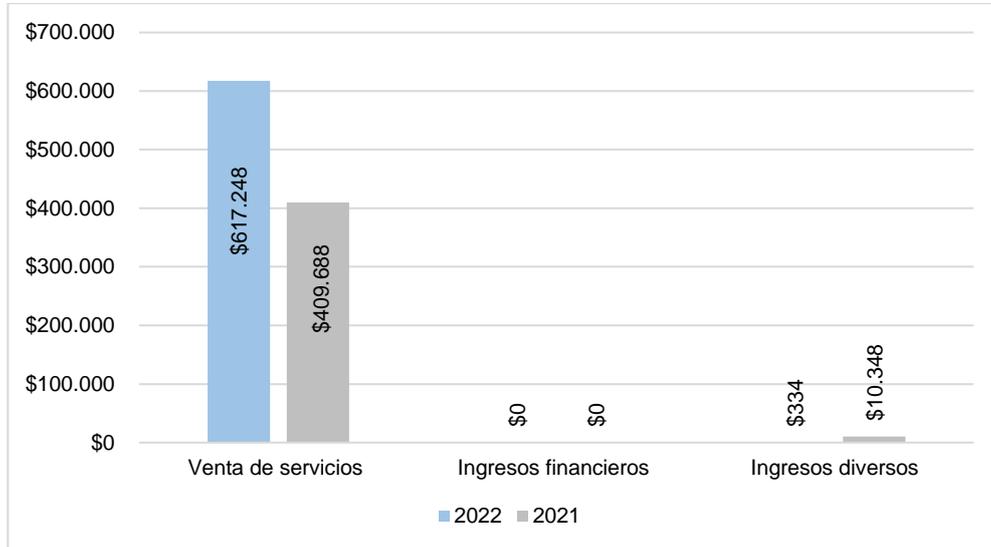
Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

#### 5.2.2.6.1 Ingresos

Los ingresos fueron representados por el concepto de ingresos por servicios públicos domiciliarios; la mayor participación fue por el concepto del servicio público de acueducto que representaron el 47% de los ingresos, seguido del servicio público de alcantarillado con un 28% del total de los ingresos operacionales.

La empresa no mostró otras fuentes de ingresos diferentes a los de sus actividades principales. A continuación, se representa gráficamente el comportamiento de los ingresos de la empresa en las vigencias bajo análisis:

Gráfica 4. Ingresos EPTAMARA S.A.S. E.S.P. Representado en miles



Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

#### 5.2.2.6.2 Costos

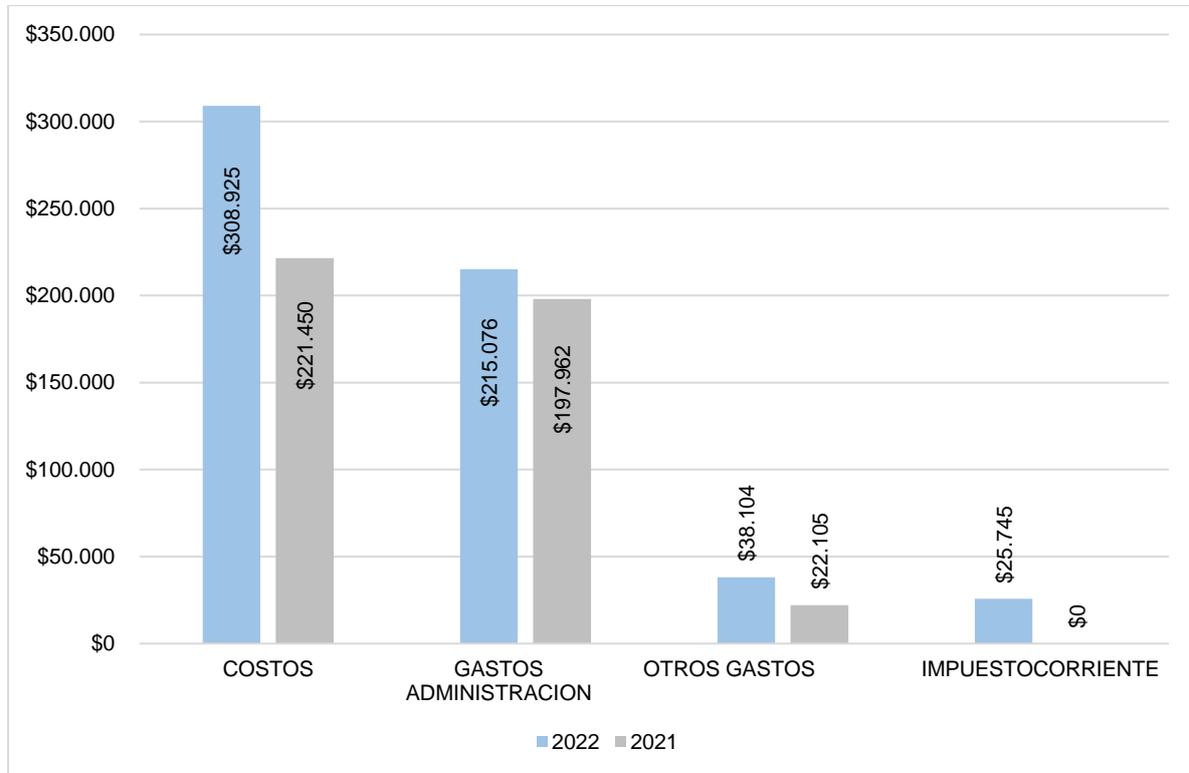
Los costos de EPTAMARA S.A.S. E.S.P. representaron el 50% del total de los ingresos, lo cual indica que la empresa tiene la capacidad de cubrir sus costos operativos con los ingresos recibidos.

#### 5.2.2.6.3 Gastos

Los gastos representaron un 45% del total de los ingresos operacionales, lo cual reflejó un panorama desfavorable para la empresa en el indicador de rentabilidad, ya que la unificación de los costos y gastos no superaron el 95% de los ingresos.

De acuerdo con lo revelado en las notas de los estados financieros a corte de 31 de diciembre del 2022, los gastos se encontraron representados por los gastos de personal, contribuciones efectivas, aportes sobre la nómina, gastos generales y otros gastos incurridos en el periodo.

Gráfica 5. Costos y gastos EPTAMARA S.A.S. E.S.P. Representado en miles



Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

### 5.2.2.7 Indicadores Financieros

A continuación, se presenta el resultado del análisis de los indicadores financieros de EPTAMARA S.A.S. E.S.P. a corte de 31 diciembre del 2022:

Grupo	Subgrupo	2022	2021	Observación
Indicadores de rentabilidad	Margen Bruto	50,0%	45,9%	Los indicadores de rentabilidad mostraron un comportamiento favorable en la gestión de los costos y gastos administrativos, evidenciando una notable mejora en el año 2022 en comparación con el año 2021. Con respecto a 2022, los costos representaron el 50% de los ingresos, mientras que los gastos administrativos representaron el 41%. Esto indica que aunque hubo una mejora en la gestión de gastos, el prestador enfrentó un desafío financiero significativo en sus operaciones y se encontraba cercano al punto de equilibrio.
	Margen Operacional	8,9%	-7,8%	
	Margen Neto de Utilidad	4,8%	-5,2%	

Grupo	Subgrupo	2022	2021	Observación
<b>Indicadores de liquidez</b>	Razón corriente	2,09	1,83	En relación a los indicadores de liquidez, se observó que durante el año 2022, el prestador contó con 2,59 pesos para cubrir cada peso de su pasivo corriente. Además, tuvo un capital de trabajo neto de 222 millones. Al aplicar la prueba ácida se evidenció que el prestador dependió del recaudo de la cartera para cubrir sus obligaciones. Por lo tanto, se concluye que el prestador no enfrentó problemas de liquidez. Sin embargo, es importante realizar análisis en cuanto a la gestión de cobro y el uso de efectivo e identificar canales de inversión que le permitan generar valor y evitar riesgos asociados a la pérdida del valor del dinero con el tiempo.
	Capital de trabajo	\$ 152.188.162	\$ 88.728.212	
	Prueba ácida	0,84	0,85	
<b>Indicadores de actividad</b>	Ciclo de Cuentas por Cobrar	103 días	93 días	En relación a los indicadores de actividad, se observó que el ciclo de las cuentas por cobrar aumentó en 2022 en comparación con 2021. Esto indicó que la empresa redujo la eficiencia en su gestión de cobros, lo que resultó en un incremento de las cuentas por cobrar en el último año. Además, se evidenció que el recaudo no fue óptimo para cubrir totalmente los costos y gastos, ya que se encontró cercano al punto de equilibrio e iniciando a entrar con un margen de pérdida.
	Rotación de cartera	3,53	3,91	
	Cubrimiento de costos y gastos	0,97	0,69	
<b>Indicadores de endeudamiento</b>	Apalancamiento financiero	51,10%	43,98%	Los indicadores mostraron que la empresa tuvo un nivel moderado de apalancamiento financiero y de endeudamiento en general. Sin embargo, el hecho de que toda la deuda fue a corto plazo podría generar riesgos si la empresa enfrenta dificultades para cumplir con sus pagos en el corto plazo. Es importante que la empresa mantenga un equilibrio adecuado entre su financiamiento con deuda y capital propio para asegurar su estabilidad financiera y el bienestar de sus accionistas.
	Concentración del pasivo en el corto plazo	100%	100%	
	Nivel de Endeudamiento	33,82%	30,54%	
	Apalancamiento	1,51	1,44	

Grupo	Subgrupo	2022	2021	Observación
<b>DUPONT</b>	Rotación de activos	1,49	1,17	Los indicadores utilizados en el análisis DUPONT revelaron que el prestador presentó una rentabilidad de la prestación ligeramente baja. Actualmente, se observó una rentabilidad del patrimonio (Equity) del 0,11 y también una rentabilidad de los activos del 0,07. Sin embargo, es importante destacar que esto se dio en parte, a la recuperación de pérdidas en periodos anteriores y aunque demuestra una mejora en la gestión de rentabilidad, el prestador aún muestra que su operación se encuentra cerca del punto de equilibrio.
	ROE	0,11	-0,09	
	ROA	0,07	-0,06	

### 5.2.2.8 Contribuciones

El artículo 85 de la Ley 142 de 1994 consagró a cargo de las empresas de servicios públicos la obligación de pagar a la SSPD la contribución especial prevista en dicha norma, con el propósito de recuperar los costos en los que incurre por las actividades de vigilancia y control que desarrolla.

*Imagen 5. Contribución SSPD*

<b>NOMBRE DE LA EMPRESA</b>	<b>NIT</b>
EMPRESAS PUBLICAS DE TAMARA S.A.S E.S.P	9002976743
<b>OBLIGACIONES EN FIRMEZA (0)</b>	
A 26/07/2023 la empresa no tiene obligaciones pendientes en firme a partir del 24 de julio de 2007. Para verificar las obligaciones anteriores pendientes favor comunicarse con el Grupo de Contribuciones y CXC al teléfono 6913005 en Bogotá a las extensiones 2184 - 2812 - 2393 - 2811 - 2332 ó escribir al siguiente correo electrónico: <a href="mailto:formatodepagoweb@superservicios.gov.co">formatodepagoweb@superservicios.gov.co</a>	
<b>OBLIGACIONES SIN FIRMEZA (0)</b>	
A 26/07/2023 la empresa no tiene obligaciones pendientes en prefirmeza. Para verificar las obligaciones anteriores pendientes favor comunicarse con el Grupo de Contribuciones y CXC al teléfono 6913005 en Bogotá a las extensiones 2184 - 2812 - 2393 - 2811 - 2332 ó escribir al siguiente correo electrónico: <a href="mailto:formatodepagoweb@superservicios.gov.co">formatodepagoweb@superservicios.gov.co</a>	

Fuente: plataforma de pagos SSPD

Una vez verificada dicha obligación, se observa que el prestador a la fecha no presenta ninguna obligación en cuentas por pagar a favor de la SSPD.

### 5.3 Aspectos Técnicos del servicio público de Acueducto

El prestador en la última actualización del RUPS del 3 de mayo de 2023, registró las actividades de captación, aducción, tratamiento, almacenamiento, conducción, distribución y comercialización, lo cual es consistente con lo evidenciado en visita.

El municipio de Támara se abastece de una fuente superficial denominada Quebrada Ariporito, desde la bocatoma el agua es transportada por gravedad hacia el desarenador. La red de aducción es de 60 m en tubería PVC y diámetro 6", posteriormente, el agua es conducida por 22 Km en tubería de

polietileno y PVC hasta la planta de tratamiento, la cual cuenta con una capacidad instalada de 10 l/s, adicionalmente, cuenta con dos (2) tanques de almacenamiento de agua tratada que permiten mantener el líquido en reserva para evitar desabastecimiento.

Actualmente la infraestructura empleada para la prestación del servicio público de acueducto para el área urbana se encuentran a cargo de EPTAMARA S.A.S. E.S.P. a través del Contrato N° 097 del 5 de agosto del 2017 entre el municipio de Támara y el prestador, dicho contrato cuenta con una vigencia de 5 años prorrogado mediante Otrosí hasta el 4 de agosto de 2024, y tiene por objeto “REALIZAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE TAMARA - CASANARE”.

Asimismo, en las cláusulas 3 y 7 del precitado contrato establece la entrega de la infraestructura por parte de la Alcaldía Municipal de Támara en uso y goce, de la siguiente forma:

*“CLAUSULA TERCERA. CONTRATO “El presente CONTRATO tiene por objeto permitir el uso y goce de la infraestructura existente y la que se pudiera en procesos de ampliación*

*(...)*

*“CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL OPERADOR: (...) 1) Prestar eficiente y continuamente los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios que demanden el servicio (...)*

*(...) 3) Mantener en buen estado de funcionamiento todos los componentes de los sistemas de acueducto, alcantarillado (...)* (Cursiva fuera del texto original)

De manera complementaria, dentro de la cláusula 5 se establece que: *“La duración del presente CONTRATO será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma (...)* (Cursiva fuera del texto original)

### 5.3.1 Fuente de abastecimiento

El sistema de acueducto capta agua de (1) una fuente de abastecimiento superficial denominada Quebrada Ariporito.

Según lo manifestado por el prestador, actualmente no cuenta con permisos ambientales vigentes requeridos en el marco del artículo 25 de la Ley 142 de 1994. Mediante la Resolución 0299 del 7 de marzo de 2019, la autoridad sanitaria expidió concepto favorable para la captación de agua, sin embargo, en el contrato suscrito entre el prestador y el municipio en el numeral 20 cláusula 7 *obligaciones del operador*, señala “Tramitar ante la autoridad ambiental la concesión de aguas para el uso del acueducto”.

A continuación, se detalla la fuente de abastecimiento.

*Tabla 9. Concesiones de agua vencida.*

Fuente	Tipo	Vigencia hasta	Caudal concesionado	Localización
Quebrada Ariporito	Superficial	19/08/2015	8 l/s	N 1147219 E 0871020

Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

Se procedió a revisar la información entregada con los formatos reportados al SUI, evidenciando que el prestador ha reportado el formulario de registro de fuentes para abastecimiento como se observa a continuación, existiendo coherencia con lo evidenciado en campo.

*Tabla 10. Fuentes – reportes SUI*

Año	Periodo	Código	Formato	Estado	Aplicación
2009	Anual	ACU-T-1001	1. Registro de Fuentes	Certificado	Formularios

Fuente: SUI – Estado de reporte de información prestadores SSPD<sup>1</sup>, consulta realizada el 04/07/2023.

### 5.3.2 Captación

El sistema de acueducto posee las siguientes infraestructuras para la captación y aducción de agua:

*Tabla 11. Punto de captación*

No. Bocatoma	Fuente de abastecimiento	Localización	Características
1	Quebrada Ariporito	N 1147219 E 0871020	Bocatoma de fondo construida en concreto reforzado, provista de una rejilla de acero con dimensiones de 2,00 m de largo y 0,30 m de ancho, adicional cuenta con tubería de PVC con diámetro de 6" y una longitud de 60 m que conecta a un desarenador.  Esta estructura se encuentra en buenas condiciones como se puede observar en la imagen No. 6.

Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

La estructura de captación no cuenta con equipos o medios para la medición de los volúmenes de agua captados, así como, encerramiento perimetral que impida el acceso de animales y de personal ajeno al sistema, sin embargo, se destaca que es un lugar alejado de difícil acceso para animales y personas diferentes a los operadores.

<sup>1</sup> Disponible en: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028).

Imagen 6. Bocatoma Quebrada Ariporito



Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

Al realizar la consulta de lo reportado por el prestador al SUI en el formulario *Registro de Captaciones de Agua*, se encontró reporte de información como se observa a continuación, el cual coincide con lo evidenciado en la visita.

Tabla 12. Captaciones – reportes SUI

Año	Periodo	Código	Formato	Estado	Aplicación
2009	Anual	ACU-T-1025	25. Registro de Captaciones de Agua	Certificado	Formularios

Fuente: SUI – Estado de reporte de Información Prestadores SSPD, consulta realizada el 04/07/2023.

### 5.3.3 Desarenador y Aducción

El sistema de acueducto cuenta con un desarenador conexo a la fuente de captación y su respectiva línea de aducción como se describe a continuación.

- **Desarenador:** tipo convencional de flujo horizontal con tres (3) cámaras (entrada, sedimentación y salida). Fue construido en concreto hace aproximadamente 15 años en las coordenadas N: 1147219, E: 0871020. No cuenta con válvulas que permiten controlar el caudal de ingreso y de salida de las cámaras. Cuenta con encerramiento perimetral para evitar el ingreso de personal no idóneo y fauna circundante, adicionalmente, la estructura se encuentra en buenas condiciones.

*Imagen 7. Desarenador*



Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

- **Línea de aducción:** la línea de aducción conformada por 22 Km aproximadamente, de tubería PVC - RDE 21, conduce el agua cruda a presión (por gravedad) hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP). Se encuentra dividida en dos secciones: la primera sección de 9 Km con diámetro de 6", y la segunda sección de 13 Km que se reduce a tubería de 4" de diámetro, algunos tramos se encuentran expuestos a la intemperie, se pudo observar algunos pasos elevados en mal estado.

Se evidenciaron fugas derivadas de la instalación de ventosas, las cuales, acorde con lo manifestado por el prestador, se utilizan para liberar presión en la tubería y evitar colapsos de la misma.

*Imagen 8. Línea de aducción*



Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

Al realizar la consulta de lo reportado al SUI en el formulario *Registro de Aducciones de Agua*, se encontró reporte de información como se observa a continuación, lo cual coincide con lo evidenciado en la visita.

Tabla 13. Aducciones – reportes SUI

Año	Periodo	Código	Formato	Estado	Aplicación
2009	Anual	ACU-T-1028	28. Registro de Aducciones de Agua	Certificada	Formularios

Fuente: SUI – Estado de reporte de información prestadores SSPD, consulta realizada el 04/07/2023

### 5.3.4 Tratamiento

El sistema de acueducto cuenta con una planta de tratamiento convencional construida en concreto, que comprende los procesos de medición (canaleta Parshall), coagulación, floculación, sedimentación, filtración y desinfección.

La PTAP fue construida durante la vigencia 2006 con un caudal de diseño e instalado de 10 l/s, provista por cerramiento perimetral y la supervisión de un técnico que realiza labores de toma de muestras de control. En la visita se observó la infraestructura de la planta en buenas condiciones tanto operativas como estructurales según lo reflejado en la visita.

Imagen 9. PTAP



Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

Acorde con lo manifestado por el prestador y lo verificado en la visita, se realiza lavado y desinfección de todos los módulos de la PTAP con una periodicidad mensual y se lleva registro documental a través de una bitácora, de lo cual lleva registro fotográfico de lo ejecutado. Además, la PTAP cuenta con un manual de operación en el cual se detalla cada una de las actividades operativas

Al realizar la consulta de lo reportado al SUI en el formulario *registro de sistemas de potabilización*, se encontró reporte de información como se observa a continuación, lo cual coincide con lo evidenciado en campo.

Tabla 14. Sistemas de potabilización – reportes SUI

Año	Periodo	Código	Formato	Estado	Aplicación
2021	Anual	ACU-T-1030	30. Registro de Sistemas de Potabilización	Certificada	Formularios

Fuente: SUI – Estado de reporte de información prestadores SSPD, consulta realizada el 04/07/2023.

### 5.3.5 Almacenamiento

De acuerdo con la información suministrada en visita por el prestador y lo observado en esta, el sistema de acueducto dispone de dos (2) tanques interconectados entre sí con una sola salida para red de distribución, utilizados para el almacenamiento y distribución de agua tratada como reserva para el suministro de agua a los usuarios, como se evidencia en la siguiente tabla.

Tabla 15. Tanques de almacenamiento de agua tratada

No. Tanque	Ubicación	Capacidad (m <sup>3</sup> )	Sectores/ zonas beneficiadas	Características	Registro fotográfico
1	Parte alta del casco urbano al lado de la PTAP	337	Urbana	<p>Tanque construido en concreto reforzado.</p> <p>En la visita se observó la infraestructura en buen estado, sin fugas aparentes.</p> <p>Cuenta con macromedidor de salida operativo.</p>	
2	Parte alta del casco urbano al lado de la PTAP	150	Urbana	<p>Tanque construido en concreto reforzado.</p> <p>En la visita se observó la infraestructura en buen estado, sin fugas aparentes.</p>	

Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

El prestador lleva registro documental escrito y fotográfico de los lavados y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua tratada y según bitácoras se observa que el último lavado y desinfección se realizó el 17 de mayo de 2023, asimismo, cuenta con un procedimiento establecido para el lavado y desinfección de estos.

### 5.3.6 Conducción y Macromedición

Acorde con lo evidenciado en la visita, el sistema de acueducto cuenta con un macromedidor, localizado a la salida de los tanques de distribución, tal como se describe a continuación:

Tabla 16 Macromedidor

No. Macromedidor	Ubicación	Estado	Características	Registro fotográfico
1	Salida de los tanques de almacenamiento	Operativo	Macromedidor conectado a la salida de los tanques de distribución.  Se lleva bitácora de medición.	

Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

En relación con lo anterior, se le recuerda al prestador lo establecido en el artículo 73 de la Resolución MVCT 330 de 2017:

*“En todos los sistemas se deben instalar instrumentos de medición en la tubería y respetando las condiciones de instalación del tipo de medidor, que permitan la lectura y/o captura y almacenamiento de datos.*

*La medición debe hacerse mínimo en los siguientes puntos:*

*En la entrada de las plantas de tratamiento, por cada una de las fuentes.*

*En la entrada y salida de sistemas de bombeo, superficial o pozo profundo.*

*En la salida de las plantas de tratamiento.*

*En la red de abastecimiento, en la entrada a los sectores hidráulicos.*

*En la salida de los tanques de almacenamiento.”* (Cursiva fuera de texto original)

Asimismo, el párrafo 2° de este mismo artículo dispone:

*“La persona prestadora del servicio público de acueducto debe definir tanto la periodicidad, como las acciones necesarias para verificar el adecuado funcionamiento de los macromedidores de agua potable o cruda, atendiendo a las particularidades de su sistema, con base en su sistema de gestión de calidad e indicadores operativos”.* (Cursiva fuera de texto original)

*Al respecto, el prestador cumple parcialmente con lo establecido en la precitada resolución debido a que posee mecanismos de macromedición en operación en el siguiente punto i) en la salida de los tanques de almacenamiento, no obstante, no cuenta con macromedidores en los siguientes puntos: i) por cada una de las fuentes de abastecimiento, ii) la entrada y salida del sistema de bombeo, iii) en la red de abastecimiento y, iv) en la entrada a los sectores hidráulicos.*

### 5.3.7 Manuales de operación y mantenimiento

Acorde con la información aportada por el prestador, se evidenció que cuenta con el manual de mantenimiento del sistema de tratamiento, el cual se encuentra en formato físico en las instalaciones

de la PTAP. Dentro de este documento se describen los procedimientos de operación del sistema, lavado de filtros, floculador, sedimentador y dosificación de los productos químicos.

Por otra parte, se cuenta con manuales actualizados para la operación y mantenimiento del sistema de acueducto, que incluye la limpieza, purga y mantenimiento de las redes de aducción y distribución, acorde con la infraestructura que actualmente posee.

En ese sentido, el prestador cumple con lo establecido en la Resolución 330 de 2017, ya tiene los manuales de operación actualizados que permiten al personal conocer y desarrollar los procesos operativos del sistema de acueducto.

### 5.3.8 Laboratorio y dotación básica

El prestador dispone de un laboratorio para el control de la calidad del agua distribuida, el cual cuenta con los siguientes equipos: un kit analizador de pH y cloro, prueba de jarras y un turbidímetro, autoclave, destilador eléctrico, plancha de calentamiento y agitación y balanza electrónica, de estos se lleva registro documental de las mediciones realizadas. Solo se realiza medición de pH y cloro in situ y, turbiedad se documenta en una planilla de manera diaria, además hace entrega de los certificados de calibración vigentes correspondiente a los equipos que posee.

*Imagen 10. Laboratorio*



Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

### 5.3.9 Distribución

El prestador aportó copia del plan maestro de acueducto y alcantarillado y, catastro de redes de acueducto, no obstante, no se entregaron memorias de diseño, ni se detallan las válvulas ni los hidrantes.

Durante la visita se pudo evidenciar que para el área de prestación se tienen dos (2) sectores hidráulicos como se evidencia en la tabla 17 del presente documento, para ello tiene un sistema de válvulas que le permite direccionar el agua según sea el sector y la programación, adicionalmente, en la tabla 18 se describen los barrios para cada sector.

Tabla 17. Barrios por sector hidraulico.

Sector No. 1	Barrios	Sector No.2
San Jose		Suspiro / centro1
Plaza / centro 2		Piedritas bajo
Villanueva		Minuto
Plazuela		San Jorgue
Flor amarillo		Santa Ana
Mango		Piedritas Alto
Puerto escondio / Nuevo horizonte		V.educador / San Antonio
Primavera / Villa fernando		Llenada de tanques

Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

No obstante, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 42 de la Resolución 330 de 2017, que señala:

*“**ARTÍCULO 42. Catastro de redes.** Debe contarse con un catastro de la red actualizado que incluya un inventario de las tuberías existentes, su localización y el mayor número de anotaciones posible para cada accesorio considerado estratégico en la operación como: tipo de accesorio, material, profundidad y año de instalación. Este catastro debe incluir además las válvulas e hidrantes que formen parte de la red de distribución.”* (Cursiva fuera de texto original)

En este sentido, el prestador incumple la normativa señalada, al no contar con memorias de diseño de redes y de accesorios como hidrantes y válvulas actualizado.

### 5.3.10 Indicadores de la prestación del servicio público de acueducto

#### 5.3.10.1 Cobertura del servicio de acueducto

Acorde con la información aportada por la empresa durante la visita ejecutada, el área de prestación del sistema de acueducto corresponde al 100 % del casco urbano, desconociendo la metodología utilizada por el prestador para la realización de este valor.

#### 5.3.10.2 Índice de continuidad

Una vez analizada la información suministrada por el prestador, respecto a este indicador se tiene que el horario de suministro de agua por barrio es de 3 horas cada día por medio, es decir, 3 horas cada 48 horas.

Tabla 18. Horarios de suministro de agua por sectores hidráulicos

Sector/Barrios	Suministro de agua						
	Sector 1	Sector 2	Sector 1	Sector 2	Sector 1	Sector 2	Sector 1
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
<b>SAN JOSE</b>	6AM-9AM		6AM-9AM		6AM-9AM		6AM-9AM
<b>PLAZA/CENTRO 2</b>	9AM-12AM		9AM-12AM		9AM-12AM		9AM-12AM
<b>VILLANUEVA</b>	12APM-3PM		12APM-3PM		12APM-3PM		12APM-3PM

Sector/Barríos	Suministro de agua						
	Sector 1	Sector 2	Sector 1	Sector 2	Sector 1	Sector 2	Sector 1
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
<b>PLAZUELA</b>	3PM-5PM		3PM-5PM		3PM-5PM		3PM-5PM
<b>SUSPIRO/CENTRO 01</b>		6AM-9AM		6AM-9AM		6AM-9AM	
<b>PIEDRITAS BAJO</b>		9AM-12AM		9AM-12AM		9AM-12AM	
<b>MINUTO</b>		12APM-3PM		12APM-3PM		12APM-3PM	
<b>SAN JORGUE</b>		3PM-5PM		3PM-5PM		3PM-5PM	
<b>FLOR AMARILLO</b>	6AM-9AM		6AM-9AM		6AM-9AM		
<b>MANGO</b>	3PM-5PM		3PM-5PM		3PM-5PM		3PM-5PM
<b>SANTA ANA</b>		6AM-9AM		6AM-9AM		6AM-9AM	
<b>PIEDRITAS ALTO</b>		9AM-12AM		9AM-12AM		9AM-12AM	
<b>V. EDUCADOR/SAN ANTONIO</b>		12APM-3PM		12APM-3PM		12APM-3PM	12APM-3PM
<b>LLENADA DE TANQUES</b>		3PM-5PM		3PM-5PM		3PM-5PM	
<b>PUERTO ESCONDIDO/NEUVO HORIZONTE</b>	6AM-9AM		6AM-9AM		6AM-9AM		6AM-9AM
<b>PRIMAVERA/VILLA FERNANDO</b>	9AM-12AM		9AM-12AM		9AM-12AM		9AM-12AM

Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

Con base en los criterios normativos establecidos en la Resolución 2115 de 2007 y teniendo en cuenta que todos los sectores mencionados en la tabla anterior reciben el suministro de agua bajo distintos horarios, el nivel de continuidad se da 3 horas/día, por lo que el servicio se determina como INSUFICIENTE.

Ahora bien, en el CCU se define lo siguiente:

**“CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS: La persona prestadora tendrá las siguientes obligaciones.**

*a) Suministrar continuamente un servicio de buena calidad en el inmueble para el cual se hizo la solicitud, de acuerdo con los parámetros fijados por las autoridades competentes (...).” (Sic. Cursiva fuera de texto original)*

De acuerdo con lo anterior, no se establecieron valores para la continuidad ni se incluyó un anexo técnico del CCU correspondiente al servicio público de acueducto.

Ahora bien, se procedió a consultar el SUI y se tiene:

Tabla 19. Continuidad en la Oferta del Servicio de Acueducto

Año	Periodicidad	Código	Formato	Aplicación	Estado
2017	Mensual	ACU-T-1051	51. Continuidad en la Oferta del Servicio de Acueducto	Formularios	Pendiente
2023	Mensual	ACU-T-1051	51. Continuidad en la Oferta del Servicio de Acueducto	Formularios	Pendiente

Fuente: SUI – Estado de reporte de información prestadores SSPD, consulta realizada el 04/07/2023

### 5.3.10.3 Presiones en red de distribución

El prestador informó que no realiza seguimiento y/o medición a las presiones del sistema de acueducto y por tanto no aportó soportes documentales al respecto.

Tabla 20. Sectores hidráulicos – Reportes SUI

Año	Periodo	Código	Formato	Estado	Aplicación
2009	Anual	ACU-T-1048	48. Registro de Sectores Hidráulicos	Certificado	Formularios

Fuente: SUI – Estado de reporte de Información Prestadores SSPD, consulta realizada el 04/07/2023.

Ahora bien, en el CCU el prestador no definió las presiones mínimas y máximas que le deberían suministrar a los usuarios.

En ese sentido, al no contar con el registro y control de las presiones del sistema de acueducto, el prestador no puede garantizar la prestación del servicio público de acueducto acorde con los niveles de presión establecidos en los artículos 61y 62 de la Resolución 330 de 2017, este último modificado por el artículo 17 la Resolución 799 de 2021, los cuales se encuentran entre un mínimo de 10 m.c.a. y máximo de 50 m.c.a

Ahora bien, se verificó el reporte al SUI de los formatos *medición de presión sectores hidráulicos*, encontrando que el prestador ha realizado el cargue de estos formatos, por tanto, se encontraron inconsistencias puesto que en la vista de inspección el prestador manifestó que no realizan esta actividad, por lo que estaría incumpliendo con lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 201evidencia 01300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Tabla 21. Presiones sectores hidráulicos – reportes SUI

Año	Periodo	Código	Formato	Estado	Aplicación
2009 - 2023	Mensual	ACU-T-1050	50. Medición de Presión Sectores Hidráulicos	Certificado	Formularios

Fuente: SUI – Estado de reporte de información prestadores SSPD, consulta realizada el 04/07/2023.

### 5.3.10.4 Índice de Agua No Contabilizada (IANC)

Durante la visita se verificó que el prestador cuenta con un macromedidor en el inicio de la red de distribución, asimismo, manifestó que en la entrada a la PTAP realiza el aforo mediante canaleta Parshall, de la cual no se lleva un registro documental, por ende, el prestador no presenta un índice de agua no contabilizada.

### 5.3.10.5 Programa de reducción de pérdidas

El prestador manifestó que no lleva un programa de reducción pérdidas del sistema de acueducto y el documento denominado *PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA*

*(PUEAA) señala “Para el caso del Municipio de Tamara que no tiene registros sobre las pérdidas de agua en el sistema de acueducto, se deberá adoptar el porcentaje de pérdidas técnicas admisible dependiendo del nivel de complejidad del sistema, como se establece en la tabla B.2.4 del RAS 2000.(...)” (Cursiva fuera de texto original)*

Adicionalmente, EPTAMARA S.A.S. E.S.P. cuenta con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) suscrito en enero de 2010 con acto de aprobación No. 200.41.10.0022 del 13 de enero de 2010 por parte de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, sin embargo, el prestador no hace entrega del documento soporte que permita identificar la implementación, y por consiguiente no se le está haciendo seguimiento.

### **5.3.11 Estimación Oferta vs Demanda**

La demanda actual y futura de un sistema de acueducto se estima con el objeto de conocer la capacidad que requiere el sistema para satisfacer la demanda de los usuarios, así como planear adecuadamente las expansiones de cada uno de los componentes. De igual forma, obtener un estimativo del déficit en la prestación de los servicios en cada año durante el periodo analizado, el cual es calculado como la diferencia entre la oferta y la demanda.

Este numeral no fue posible calcularlo debido a que el prestador no entregó el IANC, aunando a que el sistema de acueducto solo cuenta con un macromedidor al inicio de la red de distribución, adicionalmente, de acuerdo con lo reportado en el SUI solo tiene el 7.66% de los suscriptores con micromedición.

Sin embargo, el prestador debe contemplar y tener en cuenta las medidas relacionadas con el crecimiento poblacional y flotante, el esquema de ordenamiento territorial, la reducción de pérdidas, la oferta del recurso hídrico, consumos en zonas subnormales, efectos de la variabilidad climática, riesgos en la prestación del servicio, evaluación de la capacidad hidráulica actual y remanente del sistema de acueducto, aspectos de operación y mantenimiento de la infraestructura, entre otros. Asimismo, tener en cuenta lo establecido en el artículo 8, numerales 4 *Cuantificación de la demanda y/o necesidades* y 5 *Diagnostico y evaluación del sistema existente* de la Resolución MVCT 330 de 2017 y demás normas concordantes.

### **5.3.12 Calidad de agua**

Las actividades llevadas a cabo para ejercer el control y vigilancia de la calidad del agua suministrada en la red de distribución se describen en esta sección.

Dentro de este informe, el análisis de la calidad de agua en la red de distribución de agua potable consiste en validar, en primer lugar, la existencia de las actas de concertación, actualización y materialización de los puntos de muestreo reportados por el prestador para llevar a cabo las actividades de vigilancia y control de las características establecidas en la Resolución 2115 de 2007.

Posteriormente, se analizan los resultados del Índice de Riesgo de Calidad del Agua (IRCA) para el área de prestación, tanto para las actividades de control a cargo del prestador, como las de vigilancia a cargo de la autoridad sanitaria.

En relación al mapa de riesgo, el prestador desconoce este documento.

### 5.3.12.1 Actas de concertación, actualización y recibo a conformidad de puntos y lugares de muestreo para la vigilancia y el control de la calidad del agua

Respecto a las actas de concertación y materialización de los puntos de muestreo de la calidad del agua, se tiene lo siguiente:

De conformidad con el artículo 3° de la Resolución 811 de 2008, el número mínimo de puntos de muestreo para una población menor a 10.000 habitantes es de cinco (5). En este sentido, al verificar el acta de concertación firmada con la Secretaría de Salud Departamental del Casanare el 18 de enero de 2022, se observa un total de cuatro (4) puntos concertados y materializados en el municipio de Támara, a continuación, se muestra la distribución de los puntos:

*Tabla 22. Puntos de monitoreo concertados*

Código del punto	Nombre	descripción	Observaciones	Registro fotográfico
0001	Barrio Plazuela	Caceta construida en concreto y puerta metálica de rejas.	Se pudo observar en visita el punto en mal estado de pintura, sin candado, lo cual puede generar manipulación por parte de personas ajenas.  No está debidamente identificado.	
0002	Barrio san Antonio	Caceta construida en concreto y puerta metálica de rejas.	Se pudo observar en visita el punto en mal estado de pintura, sin candado, lo cual puede generar manipulación por parte de personas ajenas.  No está debidamente identificado.	
0003	Barrio San José	Caceta construida en concreto.	Se pudo observar en visita el punto en mal estado de pintura, sin candado, lo cual puede generar manipulación por parte de personas ajenas.  No está debidamente identificado.	
0004	Barrio Guaneque	Caceta construida en concreto.	Se pudo observar en visita el punto de muestreo recién construido, no se encontró pintado, ni cuenta con puerta.  No está debidamente identificado.	

Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

El prestador cuenta con el acta de actualización y materialización de los puntos de muestreo suscrita con la Secretaría de Salud del Casanare para la vigencia 2022 y para el momento de la visita no la había actualizado, asimismo, no cumple con los lineamientos dispuestos para su construcción acorde con lo evidenciado en campo, por tanto, incumple con establecido en el artículo 5 de la Resolución 811 de 2008.

En relación a lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, el prestador se encuentra en estado de incumplimiento debido a que no ha realizado el reporte de la información relacionada con los formatos de *Actas de toma de muestras concertadas para características básicas Rango 1 Pdf*, *Calidad actas de concertación puntos de muestreo Rango 1 (Pdf o Tiff)*, *Acta de recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo en red de distribución Rango 1 (Pdf o Tiff)* y *Actas de toma de muestras concertadas para características no obligatorias Rango 1 Pdf*.

### 5.3.12.2 Vigilancia de la Calidad del Agua Suministrada por Red de Distribución

A continuación, se presentan los resultados del IRCA de acuerdo con los datos obtenidos del Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (SIVICAP) administrado por el Instituto Nacional de Salud (INS) y que fueron remitidos oficialmente a esta entidad mediante radicado No. 20235291214682 del 28 de marzo de 2023 en lo referente al año 2022.

En este sentido, a continuación, se presentan los resultados mensuales del IRCA con base en los criterios determinados en la Resolución 2115 de 2007 y la Resolución 622 de 2020.

Tabla 23. IRCA Vigilancia 2022 y 2023

Año	Mes	IRCA promedio (%)	Nivel de riesgo	Muestras tomadas
2022	Enero	0	Sin Riesgo	2
	Febrero	0	Sin Riesgo	2
	Marzo	18,87	Medio	2
	Abril	26,42	Medio	2
	Mayo	44,17	Alto	2
	Junio	29,45	Medio	2
	Julio	11,25	Bajo	2
	Agosto	56,79	Alto	2
	Septiembre	7,55	Bajo	2
	Octubre	7,64	Bajo	2
	Noviembre	7,64	Bajo	2
	Diciembre	26,25	Medio	2
2023	Enero	1,91	Sin Riesgo	2
	Febrero	23,6	Medio	2
	Marzo	77,71	Alto	2
	Abril	27,1	Medio	2
	Mayo	7,64	Bajo	2

Fuente: SIVICAP, <https://sivicap.ins.gov.co/SIVICAP/ReportesCG/ReportesSIVICAP?menuId=228>

De acuerdo con lo anterior, se observa que el prestador suministró agua con un IRCA inferior al 5% para los meses de enero y febrero de 2022 y para enero de 2023, es decir, apta para consumo humano. Sin embargo, para los otros meses relacionados en la tabla 23 incumplió con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007.

### 5.3.12.3 Control de la Calidad del Agua Suministrada por Red de Distribución

En cuanto a la información aportada por el prestador en relación con las muestras de control de calidad del agua tomadas por el laboratorio AQUALÍM, el cual se encuentra autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para consumo humano, a través de la Resolución No. 0172 del 4 de febrero de 2022, aclarando que estas muestras solo pertenecen al año 2022 y para el año 2023 manifiestan que no se tuvo contrato vigente para este proceso. Se observó que los resultados de las muestras entregadas por el prestador para el año 2022 arrojaron un IRCA con nivel de riesgo alto como se observa a continuación:

Tabla 24. Muestras de control año 2022

Año	Mes	IRCA promedio (%)	Nivel de riesgo	Muestras tomadas
2022	Junio	46.3	Alto	1
	Julio	44.4	Alto	1
	Agosto	44.4	Alto	1

Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

De conformidad con la Resolución 2115 de 2007, para una población atendida menor de 2.500 habitantes, el prestador debe realizar la toma de muestras de control cumpliendo con las frecuencias mínimas que se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 25. Frecuencias mínimas toma de muestras control de la calidad el agua

Parámetros	Frecuencia mínima	Número mínimo de muestras a analizar por cada frecuencia	Observaciones
<b>Turbiedad, color aparente, pH, cloro residual libre o residual del desinfectante usado</b>	Mensual	3	Para la vigencia 2022 el prestador no cumplió con las frecuencias mínimas de muestreo.
<b>COT, fluoruros y residual decoagulante utilizado</b>	Anual	2	Para la vigencia 2022 el prestador no cumplió con las frecuencias mínimas de muestreo.

Fuente: adaptado con base en la Resolución 2115 de 2007 y verificado con base en la información de muestras de control remitidas por el prestador.

En relación con lo anterior y la consulta de información al SUI, se encontró que el prestador no ha realizado el reporte correspondiente de las muestras de control en el formato *Calidad agua características básicas - Rango 1* para los bimestres y años relacionados en la siguiente tabla:

Tabla 26. Formatos pendientes de cargue al SUI

Año	Periodicidad	Periodo	Código	Formato	Aplicación	Estado
2012	Bimestral	Bimestre 5	1082	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1	Cargue masivo	Pendiente
2012	Bimestral	Bimestre 6	1082	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1	Cargue masivo	Pendiente
2013	Bimestral	Bimestre 1	1082	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1	Cargue masivo	Pendiente
2013	Bimestral	Bimestre 2	1082	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1	Cargue masivo	Pendiente
2013	Bimestral	Bimestre 3	1082	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1	Cargue masivo	Pendiente
2013	Bimestral	Bimestre 4	1082	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1	Cargue masivo	Pendiente
2013	Bimestral	Bimestre 5	1082	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1	Cargue masivo	Pendiente
2013	Bimestral	Bimestre 6	1082	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1	Cargue masivo	Pendiente
2023	Bimestral	Bimestre 1	1082	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1	Cargue masivo	Pendiente
2023	Bimestral	Bimestre 2	1082	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1	Cargue masivo	Pendiente
2023	Bimestral	Bimestre 3	1082	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1	Cargue masivo	Pendiente

Fuente: SUI – Estado de reporte de información prestadores SSPD, consulta realizada el 04/07/2023.

#### 5.3.12.4 Tasas ambientes por uso de agua y retributiva

El prestador entregó certificación expedida por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, donde se evidenció un pago por valor de \$216.435 correspondiente al pago de tasa retributiva del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2022.

#### 5.4 Aspectos Técnicos del servicio público de Alcantarillado

El servicio público de alcantarillado está cargo de EPTAMARA S.A.S. E.S.P. a través del Contrato N° 097 del 5 de agosto del 2017 entre el municipio de Támara y el prestador. Dicho contrato cuenta con una vigencia de 5 años prorrogado mediante Otrosí hasta el 4 de agosto de 2024, y tiene por objeto “REALIZAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE TAMARA - CASANARE”.

En este sentido, durante la visita de inspección se evidenció que la cadena técnica de valor del servicio en el casco urbano consta de recolección, tratamiento, conducción de residuos líquidos y disposición final.

Durante la visita se evidenció que la zona urbana de Támara cuenta con redes pluviales y sanitarias combinadas en estado operativo. No obstante, el prestador no suministró información detallada de las características hidráulicas.

Respecto al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) se evidenció que este se encuentra vencido desde el año 2020.

Asimismo, en visita el prestador hizo entrega de un plano del casco urbano con la red de alcantarillado, sin embargo, no se evidencian las memorias y el inventario de la red incumpliendo lo establecido en la sección 1 *Consideraciones técnicas generales de las redes de alcantarillado* contemplados en la Resolución 330 de 2017.

#### 5.4.1 Tratamiento

El sistema de tratamiento consta de una laguna de oxidación de aproximadamente 4500 m<sup>2</sup> a la cual llegan las aguas residuales del municipio y las aguas lluvias, sin embargo, el prestador no entregó información relacionada con el estado técnico – operativo como la caracterización por tipo, estado de redes, edad, materiales, coberturas, puntos críticos, entre otros.

*Imagen 11. PTAR y punto de vertimiento*



Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

#### 5.5 Plan de Emergencia y Contingencia (PEC)

De conformidad con lo establecido en la Resolución MVCT 154 de 2014 y la Resolución MVCT 527 de 2018, se realizó la verificación en SUI del reporte del PEC, encontrándose reporte para la vigencia 2022. En la visita de inspección el prestador entregó copia digital del PEC de la vigencia 2023, correspondiente a los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, señalando que es la última versión del documento.

#### 5.6 Aspectos Comerciales

EPTAMARA S.A.S. E.S.P. presta los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Támara, Casanare, su sede principal se encuentra ubicada en la Carrera 6 No. 5 – 45 Barrio Centro con un horario de atención al público de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. jornada continua.

*Imagen 12. Oficina administrativa – EPTAMARA S.A.S. E.S.P.*



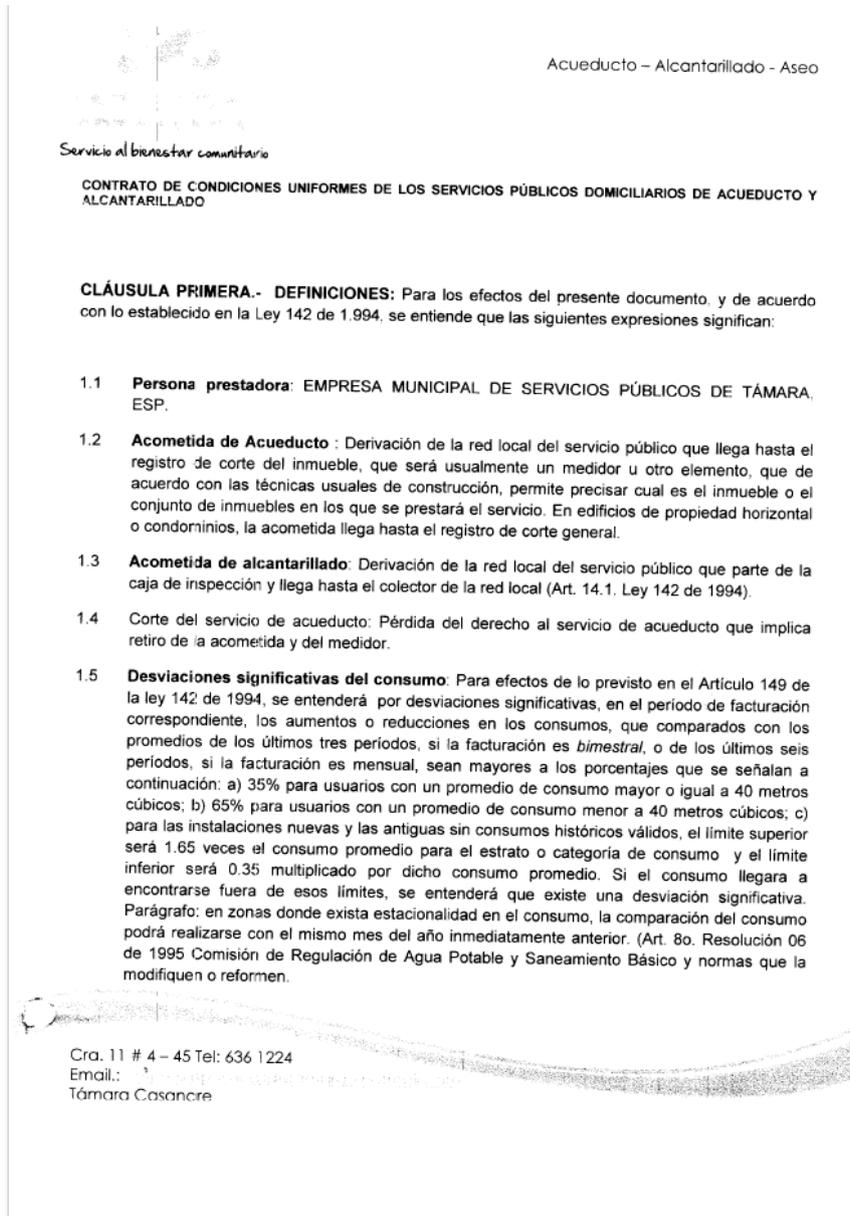
Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

El prestador maneja un software de información denominado “PROSOFT” el cual se encuentra en funcionamiento desde el año 2009, el mismo maneja diferentes módulos y funciones dentro de los cuales se encuentran: contabilidad, facturación, PQR, nómina, entre otros.

#### **5.6.1 Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) por cada servicio prestado**

EPTAMARA S.A.S. E.S.P. suministró durante la visita de inspección el Contrato de Condiciones Uniforme (CCU) el cual fue expedido el 1 de octubre de 2009, el mismo no cuenta con concepto de legalidad.

Imagen 13. CCU acueducto y alcantarillado - EPTAMARA S.A.S. E.S.P.



Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

El CCU no cuenta con anexo técnico, el mismo tampoco ha sido actualizado.

Se procedió a verificar la consistencia de la información suministrada en visita por EPTAMARA S.A.S. E.S.P. con la reportada en el SUI y en el RUPS, encontrando que es consistente la fecha de expedición consignada tanto en el SUI, el RUPS y lo entregado por el prestador.

Imagen 14. CCU acueducto y alcantarillado reporte SUI



Acueducto/Administrativo/Contrato de condiciones uniformes servicio de acueducto

Para formato HTML) N° Registros en pantalla todos

Generar reporte en formato XLS CSV PDF HTML

Clasificación sin escogencia

Departamento CASANARE

Empresa EMPRESAS PUBLICAS DE TAMARA S.A.S E.S.P

---

Contrato de condiciones uniformes servicio de acueducto

Departamento CASANARE

Empresa EMPRESAS PUBLICAS DE TAMARA S.A.S E.S.P

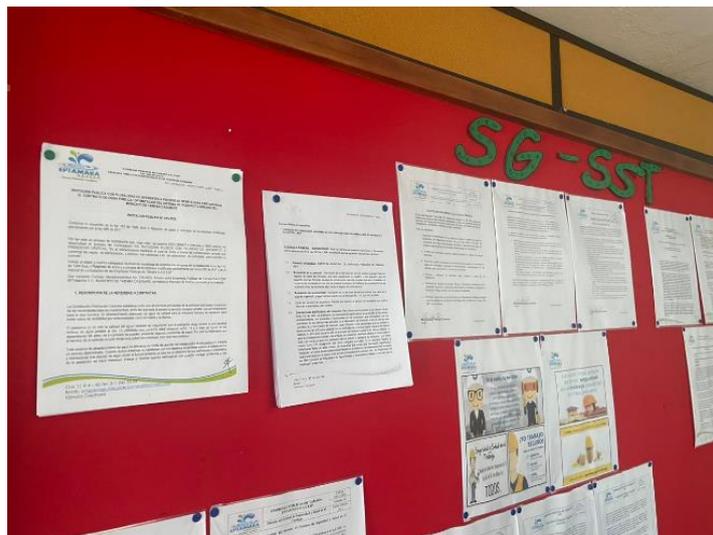
Departamento	Empresa	Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
CASANARE	EMPRESAS PUBLICAS DE TAMARA S.A.S E.S.P	1	23014	2023-05-03	Acueducto	Hasta 2500 suscriptores	01	2009-10-01	ND	NO	ND	ND	

Fuente: reporte de información SUI<sup>2</sup> consultado en junio 2023.

Es importante indicar que el CCU no se encuentra ajustado con lo dispuesto en la Resolución CRA 873 de 2019, por otra parte, el mismo se encuentra publicado en las instalaciones de la oficina principal, sin embargo, el prestador indicó que hasta este año se creó la página web por lo que no se encuentra aún cargado para consulta de los usuarios.

El prestador no cuenta con copias de CCU para entrega inmediata a los usuarios, solo el que se encuentra publicado en cartelera, este no cuenta con anexo técnico. A su vez, el CCU no se encuentra actualizado y firmado por el actual representante legal.

Imagen 15. Publicación de CCU en cartelera de oficina principal



Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

Al respecto, se evidenció que EPTAMARA S.A.S. E.S.P. no dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 142 de 1994 respecto al deber de informar sobre las condiciones uniformes,

<sup>2</sup> [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu\\_adm\\_074](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_adm_074)

el cual versa:

*“(…) Es deber de las empresas de servicios públicos **informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios**, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen.*

***Las empresas tienen el deber de disponer siempre de copias de las condiciones uniformes de sus contratos; el contrato adolecerá de nulidad relativa si se celebra sin dar una copia al usuario que la solicite. (…)*** (Cursiva y negrilla fuera de texto original)

## 5.6.2 Suscriptores

Acueducto: EPTAMARA S.A.S. E.S.P. entregó archivo en formato Excel con la información de los suscriptores del año 2022 y los meses de enero a mayo del año 2023, al verificar la información reportada al SUI, el prestador ha reportado únicamente para el año 2023 hasta el mes de marzo. Teniendo en cuenta lo anterior, los datos de suscriptores a corte de diciembre de 2022 y a marzo de 2023 se muestran a continuación:

Tabla 27. Suscriptores servicio de acueducto en el mes de diciembre 2022 y marzo 2023

Estrato/Uso	Diciembre 2022		Marzo 2023	
	Suscriptores	%	Suscriptores	%
1	541	81%	541	81%
2	101	15%	99	15%
<b>Comercial</b>	4	1%	3	1%
<b>Oficial</b>	21	3%	21	3%
<b>Total</b>	<b>667<sup>(1)</sup></b>	<b>100%</b>	<b>664<sup>(2)</sup></b>	<b>100%</b>

Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

(1) En la base suministrada aparece una fila que indica 672 suscriptores a diciembre de 2022 pero en el detalle no suma esta cifra.

(2) En la base suministrada aparece una fila que indica 671 suscriptores a marzo de 2023 pero en el detalle no suma esta cifra.

Tabla 28. Suscriptores reportados al SUI acueducto en el mes de diciembre 2022 y marzo 2023

Estrato/Uso	Diciembre 2022		Marzo 2023	
	Suscriptores	%	Suscriptores	%
1	547	81%	549	82%
2	100	15%	98	15%
<b>Comercial</b>	4	1%	3	0%
<b>Oficial</b>	21	3%	21	3%
<b>Total</b>	<b>672</b>	<b>100%</b>	<b>671</b>	<b>100%</b>

Fuente: reporte de información SUI consultado en junio 2023.

El prestador a corte de marzo de 2023 contaba con 671 suscriptores para el servicio público de acueducto, lo cual representó una disminución del 0,1 % frente a los suscriptores reportados en el mes diciembre de 2022. Para el mes de marzo de 2023 se evidenció que el estrato 1 es el de mayor participación de suscriptores representando el 81,8%, seguido del estrato 2 con el 14,6%, el uso comercial representó el 0,4%, y finalmente el uso oficial representó el 3,1% restante.

Alcantarillado: EPTAMARA S.A.S. E.S.P. entregó archivo en formato Excel con la información de los suscriptores del año 2022 y los meses de enero a mayo del año 2023, al verificar la información reportada al SUI, el prestador ha reportado únicamente para el año 2023 hasta el mes de marzo.

Teniendo en cuenta lo anterior, los datos de suscriptores a corte de diciembre de 2022 y marzo de 2023 se muestran a continuación:

*Tabla 29. Suscriptores servicio de alcantarillado en el mes de diciembre 2022 y marzo 2023*

Estrato/Uso	Diciembre 2022		Marzo 2023	
	Suscriptores	%	Suscriptores	%
<b>1</b>	433	78%	433	78%
<b>2</b>	97	18%	13	17%
<b>Comercial</b>	4	1%	83	1%
<b>Oficial</b>	20	4%	22	4%
<b>Total</b>	<b>554<sup>(1)</sup></b>	<b>100%</b>	<b>551<sup>(2)</sup></b>	<b>100%</b>

Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

- (1) En la base suministrada aparece una fila que indica 559 suscriptores a diciembre de 2022 pero en el detalle no suma esta cifra.  
 (2) En la base suministrada indica 83 suscriptores de uso comercial y 13 de uso comercial estrato 2, cifras que difieren al histórico.

*Tabla 30. Suscriptores reportados al SUI alcantarillado en el mes de diciembre 2022 y marzo 2023*

Estrato/Uso	Diciembre 2022		Marzo 2023	
	Suscriptores	%	Suscriptores	%
<b>1</b>	439	78,5%	441	79,2%
<b>2</b>	96	17,2%	94	16,9%
<b>Comercial</b>	4	0,7%	3	0,5%
<b>Oficial</b>	20	3,6%	19	3,4%
<b>Total</b>	<b>559</b>	<b>100%</b>	<b>557</b>	<b>100%</b>

Fuente: reporte de información SUI consultado en junio 2023.

El prestador a corte del mes de marzo de 2023 contaba con 557 suscriptores para el servicio público de alcantarillado, siendo el estrato 1 el de mayor participación de suscriptores representando el 79,2%, seguido por el estrato 2 con el 16,9%, el uso oficial con el 3,4% y finalmente el uso comercial representó el 0,5% restante.

### Resumen de suscriptores en el mes de marzo de 2023

*Tabla 31. Resumen suscriptores en el mes de marzo 2023*

Estrato/Uso	Acueducto	Alcantarillado
<b>1</b>	549	441
<b>2</b>	98	94
<b>Comercial</b>	3	3
<b>Oficial</b>	21	19
<b>Total</b>	<b>671</b>	<b>557</b>

Fuente: reporte de información SUI consultado en junio 2023.

Es importante mencionar que la Resolución No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado deben reportar la información sobre los suscriptores atendidos.

Por lo anterior, se evidenció que el prestador tiene reportada la información relacionada con los suscriptores de acueducto y alcantarillado hasta el mes de marzo de 2023, faltando por reporte de información desde el mes de abril de 2023 en adelante.

### 5.6.3 Micromedición

EPTAMARA S.A.S. E.S.P. manifestó durante la visita de inspección que las acometidas son de ½ pulgada en polietileno, de la misma forma, indicó el detalle de suscriptores con y sin micromedidor para el mes de mayo de 2023, por otra parte, no entregó la información para el año 2022, a continuación, se detalla:

Tabla 32. Suscriptores con y sin medidor vigencia a corte mayo de 2023

Total Suscriptores	Con medidor	Sin medidor
<b>744</b>	<b>57</b>	<b>687</b>

Fuente: visita de inspección realizada del 5 al 8 de junio de 2023.

El prestador suministró la estadística mensual por uso y estrato de medidores funcionando (con lectura) y los dañados (sin lectura), a corte 31 de mayo de 2023, la cual es la siguiente:

Tabla 33. Micromedición por uso y estrato

Estrato/Uso	No. De medidores funcionando	No. De medidores dañados	Total
<b>1</b>	39	0	39
<b>2</b>	18	0	18
<b>Comercial</b>	0	0	0
<b>Oficial</b>	0	0	0
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>0</b>	<b>57</b>

Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

De la misma forma, el prestador suministró la estadística mensual por uso y estrato de micromedición efectiva, a corte 31 de marzo de 2023 es la siguiente:

Tabla 34. Índice de micromedición nominal y efectiva

Estrato/Uso	No. Total usuarios	No. De medidores buenos	No. De medidores dañados	Índice de macromedición efectiva
<b>1</b>	608	39	0	<b>6,41%</b>
<b>2</b>	108	18	0	<b>16,66%</b>
<b>Comercial</b>	4	0	0	<b>0%</b>
<b>Oficial</b>	24	0	0	<b>0%</b>

Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

Es importante indicar que acorde con lo dispuesto con el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, *medición del consumo, y el precio en el contrato*, establece:

*“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. (...)*

*En todo caso, las empresas tendrán un plazo a partir de la vigencia de la presente Ley para **elevar los niveles de macro y micromedición a un 95% del total de los usuarios**, para lo cual deberán iniciar un plan, con un porcentaje mínimo de inversión, para la adquisición y financiación de los medidores a los estratos 1, 2, 3.” (Cursiva y negrilla fuera de texto original)*

A su vez, el artículo 20 de la Resolución No. 799 de 2021 del MVCT, el cual modificó el artículo 75 de la Resolución 0330 de 2017, señala:

*“Artículo 75A. Micromedición. La micromedición es el sistema de medición de volumen de agua, destinado a conocer la cantidad de agua consumida en un determinado período de tiempo por cada suscriptor de un sistema de acueducto.*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, artículo 6° de la Ley 373 de 1997 y el artículo 2.3.7.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la medición del consumo debe ser el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor. Todos los sistemas deben establecer métodos de micromedición del consumo como: el uso de micromedidores y, cuando las condiciones técnico-operativas no lo permitan, condición que deberá estar debidamente justificada, se podrán usar mediciones volumétricas como tanques y otros recipientes con volúmenes conocidos, y los métodos de control de volumen de agua como los limitadores de caudal.” (Cursiva fuera de texto original)*

Acorde con la información suministrada en visita, actualmente el prestador cuenta con una micromedición nominal del 7,7% del total de los usuarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, el prestador se encuentra incumpliendo con lo establecido en los citados artículos de Ley 142 de 1994 y la Resolución MVCT 799 de 2021, ya que, a la fecha de elaboración del presente informe, cuenta con una micromedición del 7,7 %. El prestador no informó contar con un plan de acción para incrementar los niveles de micromedición.

Finalmente, se evidenció una inconsistencia entre la información de suscriptores reportada al SUI y la informada suministrada por el prestador durante la visita de inspección (archivo “51. ESTADÍSTICAS DE SUSCRIPTORES”), ya que de acuerdo al SUI, existen 674 suscriptores, pero en el archivo de Excel entregado se indicó de la existencia de 744 suscriptores.

#### 5.6.4 Requisitos de la factura

Durante la visita, el prestador entregó copia de facturas para los siguientes estratos/usos y años:

*Tabla 35. Facturas vigencias 2022 y de enero a mayo del 2023*

Facturas	Estrato 1	Estrato 2	Comercial	Oficial	Total
2022	60	60	44	60	224
2023	25	25	20	25	95

Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

A continuación, se presenta un modelo de factura utilizado por la empresa en las vigencias analizadas:

Imagen 16. Factura de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado

EMPRESAS PUBLICAS DE TAMARA S.A.S E.S.P.  
900,297,674-3

CRA 11NO. 4-45 TAMARA CASANARE TAMARA CASANARE



FACTURA DE VENTA 110,906 periodo facturado: OCT / 2022

DATOS DEL USUARIO			
Codigo :	000000000000447 Ref catastral:00000000000000		
Nombre :	[REDACTED]		
Dirección:	[REDACTED]		
Doc. identidad	[REDACTED]		
Ruta :	00		
Estrato :	1R RESIDENCIAL BAJO BAJO		
Numero medidor:	Anomalia lectura:		
0005008456			
ACUEDUCTO	Cant	Vir unit	Vir total
Costo Medio Opera.			1,389.07
Costo Medio Inver.			287.38
Tasa Med. Ambiental.			3.90
Cargo fijo			13,077
Consumo basico	16.0	1680.3	26,885
Consumo complementario			0
Consumo suntuuario			0
Subsidio / contribucion			27,974-
Tarifa neta acueducto			11,989
Saldo anterior acueducto			11,958
Intereses			0
Ajustes			31-
Matricula			0
Medidor			0
Cuota de refinanciacion			0
<b>TOTAL A PAGAR ACUEDUCTO</b>			<b>23,916</b>
ALCANTARILLADO			
Costo Medio Opera.			1,102.10
Costo Medio Inver.			252.18
Tasa de vertimiento			2.09
Cargo fijo			6,740
Consumo basico	16.0	1356.9	21,711
Consumo complementario			0
Consumo suntuuario			0
Subsidio / contribucion			19,916-
Tarifa neta alcantarillado			8,535
Saldo anterior alcantarillado			8,535
Intereses			0
Ajustes			0
Matricula Alcantarillado			0
Cuota de refinanciacion			0
<b>TOTAL A PAGAR ALCANTARILLADO</b>			<b>17,070</b>

Lectura anterior	Lectura actual	Consumo
<b>ASEO</b>		
Frecuencia de barrido	4 veces x semana	
Frecuencia de recoleccion	3 veces x semana	
Tarifa facturacion y recaudo TFR		1,808.85
Tarifa de limpieza urbana TLU		1,058.12
Tarifa barrido y limpieza TBL		3,349.42
Tarifa recoleccion y transp TRT		12,947.59
Tarifa disposicion final TDF		3,152.96
Tarifa tratamiento lixiviados TTL		
Aprovechamiento CCS		
Tarifa aprovechamiento TA		731.40
Tarifa de ASEO		25,357
Subsidio o contribucion		17,749-
Tarifa Neta aseo		7,807
Saldo anterior aseo		7,807
Intereses		0
ajustes		0
Cuota de refinanciacion		0
<b>TOTAL A PAGAR ASEO</b>		<b>15,214</b>

Saldo refinanciacion	0	Nro cuotas pend.	00
<b>TOTAL ABONOS:</b>	<b>0</b>		
<b>PAGUESE HASTA:</b>	<b>Nov 25/2022</b>	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>56,200</b>
			<b>0</b>



FECHA DE EXPEDICION: Jun 08/23

DATOS DEL USUARIO	
Codigo: 000000000000447	FACTURA: 110,906
Nombre: [REDACTED]	
Direcc: [REDACTED]	



(415)000000000447(8020)00110906(3900)00056200(96)20221125

Total acueducto	23,916
Total alcantarillado	17,070
Total aseo	15,214
<b>PAGUESE HASTA:</b>	<b>TOTAL A PAGAR</b>
Nov 25/2022	56,200
	0

Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

A continuación, se presenta el análisis de la factura frente al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en su CCU, adoptado de los anexos de la Resolución CRA 873 de 2019 del prestador, así:

Tabla 36 Contenido mínimo de las facturas cláusula 18 CCU

Requisitos	¿Cumple?
1. El nombre de la persona prestadora responsable de la prestación del servicio	Sí
2. Nombre del suscriptor y dirección del inmueble receptor del servicio	Sí
3. La dirección a la que se envía la cuenta de cobro.	Sí
4. El estrato socioeconómico y clase de uso del servicio.	Sí
5. El período de facturación del servicios.	Sí

Requisitos	¿Cumple?
6. El cargo por unidad en el rango de consumo, el cargo fijo y el cargo por aportes de conexión, si es pertinente.	Sí
7. Los cargos por concepto de reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar.	Sí
8. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos, se indicará la base promedio con la cual se liquida el consumo.	Sí
9. La comparación entre el precio y el monto de los consumos, con los que se cobraron en los tres períodos inmediatamente anteriores.	No precio
10. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.	No factor
11. El valor y fechas de pago oportuno, así como de suspensión del servicio.	Sí

Fuente: cláusula 18 CCU. *Requisitos mínimos de la factura*

De lo anterior se tiene que, el prestador se encuentra incumpliendo con el contenido mínimo de la factura conforme a lo establecido en su CCU, debido a que, de los 11 requisitos, tanto en el 2022 como actualmente no cumple con dos de estos, es preciso mencionar que las previsiones contenidas en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994 referente a los requisitos mínimos que debe contener la factura de servicios públicos, son de imperioso cumplimiento por parte de todos los prestadores de estos servicios, ya que se trata de obligaciones establecidas en la ley, y por tanto su incumplimiento puede generar el inicio de actuaciones administrativas sancionatorias.

Finalmente, se procedió a verificar en el SUI el estado de reporte de los cargues de factura PDF, encontrando que falta por certificar el mes de mayo de 2023, por lo tanto, se evidencia que el prestador no ha reportado los citados reportes de información comercial al SUI para las vigencias del presente informe.

#### 5.6.4.1 Rangos de consumo

Se debe mencionar que la Resolución CRA 750 de 2016 modificó los rangos de consumos básico y definió el consumo complementario y suntuario, de tal forma que se contribuya al uso eficiente, ahorro del agua y se desestimule su uso irracional, los cuales deben ser aplicados por todas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y de sus actividades complementarias, en todo el territorio nacional.

Asimismo, estableció 4 etapas de progresividad, la última inició a partir del 1 de enero de 2018, así las cosas, todas las personas prestadoras a partir de esta fecha debían establecer como niveles de consumo básico: 16 m<sup>3</sup>/suscriptor/mes para municipios cálidos (por debajo de 1000 msnm), 13 m<sup>3</sup>/suscriptor/mes para municipios templados (entre 1000 y 2000 msnm) y 11 m<sup>3</sup>/suscriptor/mes para municipios fríos (por encima de 2000 msnm).

Ya que el prestador se encuentra prestando en una altura promedio de 1.125 metros sobre el nivel del mar<sup>3</sup> le corresponde aplicar los consumos establecidos para municipios cálidos, los cuales se encuentran consagrados en el numeral 3 del artículo 3 de la Resolución CRA 750 de 2016, así:

<sup>3</sup> Consulta municipio de Tamara en <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>

- Consumo básico: es aquel que satisface las necesidades esenciales de una familia ubicada en una altitud promedio por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, el cual se fija en 16 m<sup>3</sup> mensuales por suscriptor facturado.
- Consumo complementario: es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, mayor de 16 m<sup>3</sup> y menor o igual a 32 m<sup>3</sup> mensuales por suscriptor facturado.
- Consumo suntuario: el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, mayor a 32 m<sup>3</sup> mensuales por suscriptor facturado.

Así las cosas, se procedió a verificar las facturas emitidas por el prestador, encontrando que a la fecha tiene establecido el rango de consumo básico entre 0 y 16 m<sup>3</sup>, el consumo complementario de 17 a 32 m<sup>3</sup> y el suntuario de 32 m<sup>3</sup> en adelante, lo anterior, se encuentra acorde con lo establecido en la Resolución CRA 750 de 2016.

### 5.6.5 Facturación y Recaudo

Durante la visita de inspección EPTAMARA S.A.S. E.S.P. entregó las estadísticas de facturación y recaudo del año 2022 y los meses de enero a mayo de 2023.

Tabla 37. Facturación del periodo y recaudo corriente discriminada enero a diciembre de 2022

Vigencia: enero a diciembre de 2022					
Acueducto					
Residencial	Consumo (m <sup>3</sup> )	Usuarios	Facturación (\$)	Recaudo (\$)	Recaudo (%)
<b>Bajo - Bajo</b>	99.421	541	71.399.248	53.738.916	75%
<b>Bajo</b>	18.550	101	26.667.897	19.360.980	73%
<b>Comercial</b>	756	4	1.955.233	1.919.603	98%
<b>Oficial</b>	5.062	21	11.731.156	10.434.261	89%
<b>Total</b>	<b>123.789</b>	<b>667</b>	<b>111.753.534</b>	<b>85.453.760</b>	<b>76%</b>
Alcantarillado					
Residencial	Consumo (m <sup>3</sup> )	Usuarios	Facturación (\$)	Recaudo (\$)	Recaudo (%)
<b>Bajo - Bajo</b>	97.725	433	40.530.872	28.397.256	70%
<b>Bajo</b>	18.566	97	18.744.368	12.807.310	68%
<b>Comercial</b>	772	4	1.420.620	1.394.271	98%
<b>Oficial</b>	4.990	20	6.048.904	7.302.820	121%
<b>Total</b>	<b>122.053</b>	<b>554</b>	<b>66.744.764</b>	<b>49.901.657</b>	<b>75%</b>

Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

Tabla 38. Facturación del periodo y recaudo corriente discriminada de abril 2023

Vigencia: abril 2023					
Acueducto					
Residencial	Consumo (m <sup>3</sup> )	Usuarios	Facturación (\$)	Recaudo (\$)	Recaudo (%)
<b>Bajo - Bajo</b>	8.113	551	6.124.768	4.572.834	75%
<b>Bajo</b>	111,13	99	2.140.437	1.582.665	74%
<b>Comercial</b>	69	3	155.173	155.254	100%

Vigencia: abril 2023					
<b>Oficial</b>	514	21	1.125.244	599.865	53%
<b>Total</b>	<b>8.807,13</b>	<b>674</b>	<b>9.545.622</b>	<b>6.910.618</b>	<b>72%</b>
Alcantarillado					
Residencial	Consumo (m <sup>3</sup> )	Usuarios	Facturación (\$)	Recaudo (\$)	Recaudo (%)
<b>Bajo - Bajo</b>	8.113	442	3.462.403	2.511.943	73%
<b>Bajo</b>	111,13	95	1.500.541	1.015.232	68%
<b>Comercial</b>	69	3	112.375	112.375	100%
<b>Oficial</b>	304	19	540.588	426.780	79%
<b>Total</b>	<b>8.597,13</b>	<b>559</b>	<b>5.615.907</b>	<b>4.066.330</b>	<b>72%</b>

Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta la información obtenida, se evidenció un nivel de recaudo para el año 2022 de acueducto del 76% y del 75% para alcantarillado, en cuanto al año 2023 el nivel de recaudo del mes de abril es del 72% tanto para el servicio de acueducto como de alcantarillado.

En cuanto a la información cargada al SUI, el recaudo para el año 2022 es del 14% para los servicios de acueducto y alcantarillado, por otra parte, el prestador para el mes de abril de 2023, el recaudo es del 13% y 10% para los servicios de acueducto y alcantarillado respectivamente, lo cual es inconsistente con la información entregada en visita.

### 5.6.6 Subsidios y contribuciones

El prestador realizó entrega del Acuerdo No. 400.02-009 del 28 de agosto de 2018 mediante el cual, el Concejo municipal de Támara, Casanare, estableció los porcentajes de subsidios y se establecieron los aportes solidarios para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así:

Tabla 39. Factores de subsidios y contribuciones

Subsidios					
Estrato/Us	Acueducto		Alcantarillado		Aseo
	Cargo fijo	Consumo básico	Cargo fijo	Consumo básico	
<b>1</b>	70%	70%	70%	70%	70%
<b>2</b>	40%	40%	40%	40%	40%
<b>3</b>	15%	15%	15%	15%	15%

Contribuciones					
Estrato/Us	Acueducto		Alcantarillado		Aseo
	Cargo fijo	Consumo básico	Cargo fijo	Consumo básico	
<b>5</b>	50%	50%	50%	50%	50%
<b>6</b>	60%	60%	60%	60%	60%
<b>Comercial</b>	50%	50%	50%	50%	50%
<b>Industrial</b>	30%	30%	30%	30%	30%

Fuente: Acuerdo No. 400.02-009 del 28 de agosto de 2018.

El prestador informó durante la visita, que el municipio se encuentra al día en el giro de los recursos del Fondo de Solidaridad y Distribución de Ingresos (FRSI) corte abril de 2023.

A continuación, se presenta el análisis de facturas frente a la aplicación del acuerdo para las vigencias bajo análisis:

Tabla 40. Revisión factores de subsidios y contribuciones facturas del prestador 2022 y 2023.

Año	Mes	N°. Factura	Estrato/Uso	Subsidio o aporte aplicado			
				Acueducto		Alcantarillado	
				Cargo fijo	Consumo	Cargo fijo	Consumo
2022	Enero	104754	1	70%	70%	70%	70%
	Enero	105781	Comercial	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
	Febrero	105596	Comercial	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
	Febrero	105048	Oficial	0%	0%	0%	0%
	Marzo	105723	2	40%	40%	40%	40%
	Marzo	105781	Comercial	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
	Abril	106142	1	70%	70%	70%	70%
	Abril	105681	2	40%	40%	40%	40%
	Mayo	107153	Comercial	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
	Mayo	107541	Oficial	0%	0%	0%	0%
	Junio	108035	2	40%	40%	40%	40%
	Julio	108925	Oficial	0%	0%	0%	0%
	Agosto	109556	1	70%	70%	70%	70%
	Septiembre	109844	2	40%	40%	40%	40%
	Octubre	110583	Comercial	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
	Noviembre	111179	2	40%	40%	40%	40%
Diciembre	111887	2	40%	40%	40%	40%	
Diciembre	112314	Oficial	0%	0%	0%	0%	
2023	Enero	112658	Comercial	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
	Febrero	113363	2	40%	40%	40%	40%
	Marzo	114391	1	70%	70%	70%	70%
	Abril	114731	Comercial	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
	Abril	114636	2	40%	40%	40%	40%
	Mayo	115706	Oficial	0%	0%	0%	0%

Fuente: elaboración propia, facturas entregadas en visita de inspección del 05 al 08 de junio de 2023.

Por lo expuesto, se evidenció que el prestador no aplicó el porcentaje de contribución para los usuarios de los servicios públicos de acueducto (cargo fijo y consumo) y alcantarillado (cargo fijo) del uso comercial durante el periodo de enero a diciembre de 2022 y de enero a mayo de 2023.

#### 5.6.6.1 Balance de subsidios y contribuciones

El prestador informó que el municipio se encuentra al día en el giro de los recursos del FRSI a abril de 2023. A continuación, se relacionan los documentos entregados por el prestador frente a las cuentas de cobro radicadas al municipio:



Año	Mes	Acueducto	Alcantarillado
2022	Enero	1	1
	Febrero	1	2
	Marzo	2	2
	Abril	1	2
	Mayo	3	1
	Junio	4	1
	Julio	1	1
	Agosto	3	1
	Septiembre	2	1
	Octubre	3	2
	Noviembre	3	1
	Diciembre	3	1
2023	Enero	6	1
	Febrero	4	1
	Marzo	1	2
	Abril	0	0
	Mayo	1	0
<b>TOTAL</b>		<b>39</b>	<b>20</b>

Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

En lo corrido del año 2023 se han presentado 12 quejas del servicio público de acueducto y 4 del servicio público de alcantarillado, de las cuales seis (6) corresponden a suspensión del servicio, nueve (9) por fallas en la prestación del servicio y una por cambio de medidor. Todas se encuentran cerradas.

Adicionalmente, se procedió a verificar el reporte de información en el SUI, encontrando que no se ha realizado reporte de información para el año 2023 desde el mes de abril (formatos 1541 y 6093). De igual manera, el prestador tiene pendientes cargues de los años 2016, 2017, 2018 2019 y 2020 del formato de reclamaciones.

El prestador informó que dispone de dos (2) formatos para la atención de PQR's, el primero se encuentra de manera física en la oficina principal, y el otro se realiza de manera digital, en ambos casos, la PQR es ingresada al sistema para su control y estadística:



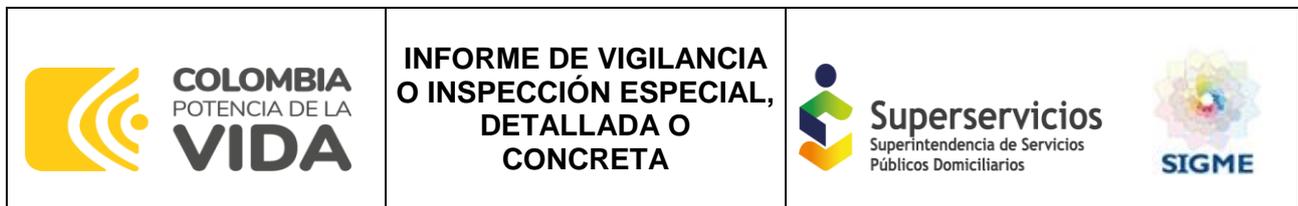


Imagen 19. Formato de atención de PQR diligenciamiento digital

		
<b>EMPRESAS PUBLICAS DE TAMARA S.A.S E.S.P.</b> NIT: 900,297,674-3 NUIR 17926 CRA 11NO. 4-45 TAMARA CASANARE TEL. 6361224 TAMARA CASANARE COMPROBANTE P.Q.R NUMERO: 000911		
MEDIO: Telefono	SOLICITANTE: Usuario	COD: 000000000000146
FECHA: Feb 14/23 10:20	NOMBRE :	FACT:
DIRECCION : 1	NRO MEDIDOR: 0000000000	TEL:
ESTRATO: 1	LECTURA ANT:	LECTURA ACT:
<b>P.Q.R:</b> EL SEÑOR MANIFIESTA QUE SE BIENEN PRESENTANDO MALOS OLORES EN EL POZO DE ISPECCION.		
SERVICIO: ALCANTARILLADO MOTIVO: 303 FALLA EN LA PRESTA SERVC POR CONTINUIDAD		
DEPENDENCIA RENSPOSABLE: 003 OPERATIVA ALCANTARR		
<b>CONCEPTO:</b> SE REIVSARA Y SE HARA SU RESPECTIVO ARREGLO .		
<hr/> <hr/> <hr/>		
ESTADO DEL P.Q.R: Solucionado FECHA DE SOLUCION: Feb 14/23		
<hr/>		
Firma funcionario recibe	Firma funcionario responde	Firma Usuario

Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

Por otro lado, el prestador no informó ni entregó soportes de las acciones que se encuentran adelantando para disminuir las reclamaciones de sus suscriptores.

### 5.6.7.1 Revisión de expedientes PQR

EPTAMARA S.A.S. E.S.P. entregó copia de formatos de recepción de PQR de los servicios de acueducto y alcantarillado del año 2022 y los meses de enero a marzo de 2023, con el propósito de verificar la respuesta y el trámite realizado para las PQR radicadas por sus usuarios.

Se procedió a verificar los expedientes de PQR entregados por el prestador durante la visita, encontrando que, de los 24 expedientes entregados y revisados, todos cuentan con número de radicación, pero no se adjuntó oficio informando la respuesta del protestador a la PQR. Durante la revisión se observó que en algunos formatos se describen las acciones por parte del prestador.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir que el prestador presuntamente dio trámite a cada uno de los PQR's, pero no se adjuntaron en los expedientes las respuestas dadas a los usuarios.

### 5.6.8 Estratificación Socioeconómica

El prestador durante la visita de inspección hizo entrega de una copia del Decreto No. 098-053 de 1998, por medio del cual se adoptó la actualización de la estratificación socioeconómica urbana, el documento se encuentra firmado por el alcalde municipal de su momento con fecha del 21 de diciembre de 1998.

Nuevamente se indica que la información del número de suscriptores suministrada en visita (744) no coincide con la información reportada al SUI por el prestador.

## 5.7 Aspectos Tarifarios

### 5.7.1 Área de prestación del servicio (APS)

De conformidad con el RUPS, EPTAMARA S.A.S. E.S.P. presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Támara, departamento de Casanare, es decir, cuenta con una sola APS.

### 5.7.2 Metodología tarifaria por aplicar

Teniendo en cuenta que el número de suscriptores del servicio público de acueducto atendidos por EPTAMARA S.A.S. E.S.P. y reportados en el SUI a diciembre de 2013 fue de 490, le corresponde dar aplicación a la metodología tarifaria contenida en el capítulo 4, subtítulo 1, título 1, parte 1, libro 2, de la Resolución CRA 943 de 2021, es decir, al *Cálculo de los Costos Económicos de Referencia para las Personas Prestadoras del Segundo Segmento*. De acuerdo con lo indicado por EPTAMARA S.A.S. E.S.P. en la visita de inspección, la aplicación de la normativa en mención se dio a partir de enero de 2022.

### 5.7.3 Estado Reporte SURICATA

Respecto al cargue de la información tarifaria en el Sistema Único de Reporte de Información para el Cálculo Tarifario (SURICATA), se tiene que EPTAMARA S.A.S. E.S.P. tiene en estado “En edición” dicho reporte, como se puede observar en la siguiente imagen:

*Imagen 20. Estado reporte SURICATA*



Empresas					
Resultados					
ID Empresa	Número del estudio tarifario	Nombre Empresa	Tipo	Estado del estudio tarifario	Vigente
23014	726	EMPRESAS PUBLICAS DE TAMARA S.A.S E.S.P	Inicial	En Edición	SI

1 registro(s) encontrado(s)

*Fuente: consulta SUI efectuada el 29 de junio de 2023.*

De allí que, en el acta de la visita de inspección realizada del 5 al 8 de junio de 2023 quedó el compromiso de certificar la información tarifaria a más tardar el 14 de junio de 2023 y teniendo en cuenta que la consulta al SURICATA fue efectuada el 10 de agosto de 2023, se da por **incumplido el compromiso**.

En cuanto a los formatos de *Costos de referencia y tarifas aplicadas de acueducto y alcantarillado* del SUI, se tiene que EPTAMARA S.A.S. E.S.P. tiene reportada la información respectiva de enero de 2022 a abril de 2023 para ambos servicios públicos.

### 5.7.4 Aplicación e Información de las variaciones tarifarias

Los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021, los cuales se citan a continuación para su posterior análisis:

*“Artículo 1.8.6.1. Información a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. **Una vez fijadas las tarifas, serán comunicadas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en un lapso no mayor a quince (15) días calendario a partir de la aprobación de la Junta Directiva o quien haga sus veces. (...).***

*Parágrafo 2. **Para las personas que prestan los servicios a menos de 8.000 usuarios, el plazo máximo de que trata el presente artículo será de veinte (20) días calendario a partir de su aprobación.***

*Artículo 1.8.6.2. Información a los usuarios. **La persona prestadora deberá comunicar a los usuarios las nuevas tarifas y realizar una audiencia con los vocales de los Comités de Desarrollo y Control Social, inscritos ante la persona prestadora y las autoridades municipales, para explicar la determinación, en un lapso máximo de (15) quince días calendario a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Las tarifas deberán publicarse en un periódico que circule en los municipios en donde se preste el servicio o en uno de circulación nacional.***

*Artículo 1.8.6.3. Aplicación de las tarifas. **Las nuevas tarifas no podrán ser aplicadas por la persona prestadora antes de quince (15) días hábiles después de haber cumplido con el último de los siguientes eventos:***

- 1. Comunicar a los usuarios, y*
- 2. Enviar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la información correspondiente de que trata el artículo 1.8.6.1. de esta resolución.*

*(...).” (Negrita y cursiva fuera de texto original)*

En primer lugar, y teniendo como referencia el 9 de noviembre de 2020, fecha en la que se expidió el Acuerdo 320.02.01<sup>4</sup>, se tiene que las nuevas tarifas debieron ser informadas a esta SSPD y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) como máximo el 29 de noviembre de 2020. Sin embargo, y una vez consultado el sistema de gestión documental de esta Entidad, se desconoce la fecha en la cual se efectuó la remisión de las tarifas a la CRA y a esta Entidad, razón por la cual en el acta de visita quedó como compromiso que a más tardar el 14 de junio de 2023 EPTAMARA S.A.S. E.S.P. debía remitir los soportes que dieran cuenta del cumplimiento del requisito anterior; al 10 de agosto de 2023 no se ha recibido respuesta alguna. Por lo tanto, **no se puede dar por cumplido el artículo 1.8.6.1 de la Resolución CRA 943 de 2021.**

En segundo lugar, y en cuanto a la comunicación a los usuarios de las nuevas tarifas, se tiene que EPTAMARA S.A.S. E.S.P. entregó en visita de inspección, imágenes de la publicación realizada el 13 de enero de 2022 en el diario [www.casanarenoticias.com](http://www.casanarenoticias.com); una de ellas se muestra a continuación:

<sup>4</sup> “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS COSTOS DE REFERENCIA EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CRA 825 DE 2017, PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TÁMARA – CASANARE”.

Imagen 21. Publicación nuevas tarifas – 13 de enero de 2022.

**EMPRESAS PUBLICAS DE TAMARA S.A.S. E.S.P.**  
TARIFAS A APLICAR PERIODO ENERO 2022 - JUNIO DE 2022

**TARIFAS SERVICIO DE ACUEDUCTO**

ESTRATO BAJOBAJO	ESTRATO BAJO	ESTRATO MEDIOBAJO	ESTRATO MEDIO
Carga Fija	1.358,00	1.358,00	1.358,00
Consumo Básico	498,40	498,40	498,40
Consumo Complementario	1.555,20	1.555,20	1.555,20
Consumo Sorbante	1.555,20	1.555,20	1.555,20
Tarifa Atención Mediciones	11.933,00	11.933,00	11.933,00

**TARIFAS SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

ESTRATO BAJOBAJO	ESTRATO BAJO	ESTRATO MEDIOBAJO	ESTRATO MEDIO
Carga Fija	1.358,00	1.358,00	1.358,00
Consumo Básico	498,40	498,40	498,40
Consumo Complementario	1.555,20	1.555,20	1.555,20
Consumo Sorbante	1.555,20	1.555,20	1.555,20
Tarifa Atención Mediciones	11.933,00	11.933,00	11.933,00

Fuente: visita de inspección del 05 al 08 de junio de 2023.

Sin embargo, como el plazo máximo para informar sobre las nuevas tarifas vencía el 24 de noviembre de 2020, EPTAMARA S.A.S. E.S.P. **cumplió este requisito extemporáneamente**. A su vez, como soporte de la audiencia con los vocales de los Comités de Desarrollo y Control Social, se entregó en la visita de inspección el Acta de Junta Directiva No. 320.01.01 de 9 de noviembre de 2020 – Reunión Extraordinaria, en la cual le fueron informadas las nuevas tarifas al Vocal de Control Social, Oswel Vega, por lo que **se da por atendido este requisito**.

Así las cosas, al evaluar de manera general lo señalado en el **artículo 1.8.6.2 de la Resolución CRA 943 de 2021**, se tiene que **EPTAMARA S.A.S. E.S.P. le dio cumplimiento al mismo fuera del plazo**, debido a la fecha de la publicación en el portal web.

Finalmente, como se desconoce la fecha en la cual fueron informadas las nuevas tarifas a la CRA y a esta SSPD, **no es posible evaluar el cumplimiento o incumplimiento del artículo 1.8.6.3 de la resolución ibídem**.

### 5.7.5 Metas

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1. de la Resolución CRA 943 de 2021, EPTAMARA S.A.S. E.S.P. definió en su estudio de costos las siguientes metas para los estándares de micromedición y continuidad:

Imagen 22. Metas planteadas para el estándar micromedición

INDICADOR	COBERTURA MICROMEDICION AÑO BASE	META Y GRADUALIDAD	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7
% DE SUSCRIPTORES CON MEDIDOR INSTALADO SOBRE EL TOTAL DE SUSCRIPTORES EXISTENTES EN EL APS.	0.00%	EL 70% DE LA META DEBE LOGRARSE EN EL QUINTO AÑO	15%	30%	45%	60%	75%	90	100

Fuente: estudio de costos entregado en visita de inspección

Imagen 23. Metas planteadas para el estándar continuidad

INDICADOR	CONTINUIDAD SERVICIO AÑO BASE	META Y GRADUALIDAD	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
MAXIMO 10 DIAS SIN SERVICIO AL AÑO, (97,26%) DE CONTINUIDAD ANUAL	93.42%	PARA EL AÑO 5, DEBERA REDUCIR EL 35% DE LA DIFERENCIA ENTRE LA CONTINUIDAD DEL PRESTADOR EN LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE RESOLUCION Y EL VALOR DEL ESTANDAR.	94.52%	95.89%	96.71%	96.99%	97.26%

Fuente: estudio de costos entregado en visita de inspección

De las imágenes anteriores se puede concluir lo siguiente:

En primer lugar, y dado que la Resolución CRA 825 de 2017, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021 debió ser aplicada a más tardar el 1 de enero de 2019, el año 5 corresponde a diciembre de 2023, es decir, que EPTAMARA S.A.S. E.S.P. debió alcanzar una micromedición del 70% en dicha fecha. No obstante, se evidenció que la **micromedición** (número de micromedidores instalados, con respecto al número de suscriptores atendidos) **para marzo de 2023 fue del 7,7%**, lo que significa que ni siquiera ha llegado a la meta del año 4 que era del 60%. En definitiva EPTAMARA S.A.S. E.S.P. **no cumple con las metas de micromedición que definió en su estudio de costos.**

En segundo lugar, respecto al estándar de continuidad, es importante mencionar que EPTAMARA S.A.S. E.S.P. en el desarrollo de la visita de inspección, explicó que su sistema de acueducto opera por sectores hidráulicos, razón por la cual suministra agua bajo el siguiente esquema:

Tabla 42. Cronograma suministro de agua por sectores hidráulicos

Suministro de agua							
Sector	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
SAN JOSE	6AM-9AM		6AM-9AM		6AM-9AM		6AM-9AM
PLAZA/CENTRO2	9AM-12AM		9AM-12AM		9AM-12AM		9AM-12AM
VILLANUEVA	12APM-3PM		12APM-3PM		12APM-3PM		12APM-3PM
PLAZUELA	3PM-5PM		3PM-5PM		3PM-5PM		3PM-5PM
SUSPIRO/CENTRO1		6AM-9AM		6AM-9AM		6AM-9AM	
PIEDRITAS BAJO		9AM-12AM		9AM-12AM		9AM-12AM	
MINUTO		12APM-3PM		12APM-3PM		12APM-3PM	
SAN JORGUE		3PM-5PM		3PM-5PM		3PM-5PM	
FLOR AMARILLO	6AM-9AM		6AM-9AM		6AM-9AM		

MANGO	3PM-5PM		3PM-5PM		3PM-5PM		3PM-5PM
SANTA ANA		6AM-9AM		6AM-9AM		6AM-9AM	
PIEDRITAS ALTO		9AM-12AM		9AM-12AM		9AM-12AM	
V. EDUCADOR/SAN ANTONIO		12APM-3PM		12APM-3PM		12APM-3PM	12APM-3PM
LLENADA DE TANQUES		3PM-5PM		3PM-5PM		3PM-5PM	
PUERTO ESCONDIO/NUEVO HORIZONTE	6AM-9AM		6AM-9AM		6AM-9AM		6AM-9AM
PRIMAVERA/VILLA FERNANDO	9AM-12AM		9AM-12AM		9AM-12AM		9AM-12AM

Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

Por consiguiente, EPTAMARA S.A.S. E.S.P. **no presta el servicio público de acueducto con la continuidad establecida como estándar** en el artículo 2.1.1.1.4.1.1. señalado en párrafos anteriores, que corresponde al 97,26% y equivale a máximo 10 días al año sin servicio de acueducto, así como también se puede observar que **el cálculo del indicador de continuidad para el año base está errado y que las metas propuestas tampoco las cumple**. De allí que se considera importante presentar el cuadro del estándar de continuidad del artículo 2.1.1.1.4.1.1 de la Resolución CRA 943 de 2021:

Imagen 24 Estándar de continuidad para personas prestadoras del segundo segmento.

Nombre del Estándar	Estándar	Indicador	Meta
Continuidad para el servicio público de acueducto	Máximo 10 días sin servicio al año (97,26% de continuidad anual).	$IC_i = \left( 1 - \frac{\text{Tiempo en horas de afectación}_i}{N_{i.ac} \cdot 365 \cdot 24} \right) * 100\%$ <p>Donde:</p> <p><math>IC_i</math>: Índice de Continuidad en el año <math>i</math> (%).</p> <p><u>Tiempo en horas de afectación<sub>i</sub></u>: Corresponde al producto entre la sumatoria de las horas de afectación en el APS en días al año <math>i</math> por los suscriptores afectados en dicho año.</p> <p>Esto aplica para cualquier tipo de suspensión al usuario, incluyendo las suspensiones programadas, mantenimientos preventivos y fallas en el servicio.</p> <p><math>N_{i.ac}</math>: Número de suscriptores promedio mensual facturados del año <math>i</math> para el servicio público domiciliario de acueducto. En el caso de facturación mensual, corresponde al promedio de los doce meses del año <math>i</math>. En el caso de facturación bimestral, corresponde al promedio de los seis bimestres del año <math>i</math>.</p>	Para el quinto (5°) año deberán reducir el 35% de la diferencia entre la continuidad del prestador en la entrada en vigencia de la Resolución CRA 825 de 2017 que aquí se compila y el valor del estándar.

Fuente: Resolución CRA 943 de 2021

Según la normativa, es claro que el indicador debe ser estimado para el APS, lo que no se traduce en la sumatoria de las horas de suministro de agua en cada sector hidráulico por día, como lo calcula EPTAMARA S.A.S. E.S.P. (en el archivo Excel denominado 77. CONTINUIDAD Y MICROMEDICIÓN entregado en la visita de inspección, se tiene un indicador de continuidad del 97% para 2023), pues en realidad **cada suscriptor de cada sector hidráulico solo está recibiendo agua durante 3 horas al día o 1.095 horas al año** y de acuerdo con el estándar deben ser al menos 8.519 horas al año.

En tercer lugar, respecto del IRCA, el párrafo 2 del artículo 2.1.1.1.4.1.1. de la Resolución CRA 943 de 2021 señala: *“Las personas prestadoras del segundo segmento deberán cumplir con un valor del IRCA  $\leq 5\%$  desde la entrada en vigencia de la Resolución CRA 825 de 2017 que aquí se compila.”* (Cursiva fuera del texto original)

En la visita de inspección fueron entregados los soportes de los resultados de las últimas seis (6) muestras de laboratorio emitidos por la autoridad sanitaria, cuyos resultados son los siguientes:

Tabla 43. Resultados IRCA dic 2022 – mayo 2023

Año	Fecha y hora de toma de muestra	IRCA	Nivel de riesgo
2022	12/7/2022 10:00:00 AM	26,25	Medio
2023	1/31/2023 9:00:00 AM	1,91	Sin riesgo
2023	2/28/2023 10:40:00 AM	21,29	Medio
2023	3/3/2023 10:00:00 AM	77,71	Alto
2023	4/25/2023 10:00:00 AM	27,1	Medio
2023	5/11/2023 10:00:00 AM	7,64	Bajo

Fuente: visita de inspección del 5 al 8 de junio de 2023.

Como se observó, EPTAMARA S.A.S. E.S.P. **no le dio cumplimiento al estándar de calidad de agua requerido** en el parágrafo 2 del artículo 2.1.1.1.4.1.1 mencionado.

Por último y de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2.1.1.1.4.1.1. de la Resolución ibídem:

*“Una vez finalizado el segundo año de aplicación de la fórmula tarifaria conforme a lo definido en el artículo 2.1.1.1.6.3. del presente Título, las personas prestadoras del segundo segmento que no cuenten con instrumentos de medición de caudal a la salida de las plantas de tratamiento o a la salida de los tanques de almacenamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Resolución 330 del 8 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue, solo podrán cobrar el 60% del Costo Medio de Operación General del servicio público domiciliario de acueducto (CMOGac), hasta tanto cumplan con dicha obligación. (...)”.* (Cursiva fuera del texto original)

De lo observado en la visita de inspección se tiene que EPTAMARA S.A.S. E.S.P solo cuenta con un macromedidor instalado a la salida del tanque de almacenamiento, razón por la cual **no puede cobrar el 100% del Costo Medio de Operación General de acueducto (CMOG<sub>ac</sub>)**, pues como lo indica el parágrafo citado, tiene pendiente la macromedición a la salida de la planta de tratamiento.

### 5.7.6 Tarifas aprobadas y aplicadas

De conformidad con el Acuerdo 320.02.01 de 9 de noviembre de 2020, los siguientes son los costos de referencia aprobados, indexados a pesos de noviembre de 2020:

Imagen 25. Costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado aprobados

**SERVICIO DE ACUEDUCTO:**

TARIFA ACUEDUCTO	UNIDAD	\$/DIC/2016	\$/NOVIEMBRE/2020
CMA acu	SUSCRIPTOR/MES	10,206.00	11,518.06
CMOG acu	\$/m <sup>3</sup>	727.00	820.46
CMOP acu	\$/m <sup>3</sup>	357.03	402.93
CMI acu	\$/m <sup>3</sup>	224.26	253.09
CMT acu	\$/m <sup>3</sup>	3.90	1.82
CMO acu	\$/m <sup>3</sup>	1,312.19	1,478.30

**SERVICIO DE ALCANTARILLADO:**

TARIFA ALCANTARILLADO	UNIDAD	\$/DIC/2016	\$/NOVIEMBRE/2020
CMA alc	SUSCRIPTOR/MES	5,260.00	5,936.23
CMOG alc	\$/m <sup>3</sup>	594.00	670.36
CMOP alc	\$/m <sup>3</sup>	266.08	300.28
CMI alc	\$/m <sup>3</sup>	196.80	222.11
CMTalc	\$/m <sup>3</sup>	2.69	2.69
CMO alc	\$/m <sup>3</sup>	1,059.57	1,195.44

Fuente: Acuerdo 320.02.01 de 09 de noviembre de 2020

Los anteriores costos coinciden con los calculados en el estudio de costos y tarifas, que también fue entregado por el prestador durante la visita de inspección; sin embargo, se evidencia un error en los cuadros, pues el Costo Medio de Operación (CMO) que se presenta para cada servicio público, en realidad corresponde al cargo por consumo, que es la suma del Costo Medio de operación, el Costo Medio de Inversión y el Costo Medio generado por tasas ambientales.

Asimismo, al verificar la actualización de los costos, no se entiende el por qué se presenta una reducción en el valor del CMT de acueducto, que pasa de \$3,90 a \$1,82; se debe precisar que el CMT es el único componente tarifario que no es objeto de actualización al momento de iniciar la aplicación de las nuevas tarifas, conforme el numeral 1 del artículo 6.2.1.1 del título 1 de la parte 2 “ANEXOS REGULACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO”. La actualización de diciembre de 2016 a noviembre de 2020 de los demás componentes está correcta.

En adición a lo anterior, es importante indicar que, si bien el acto administrativo de aprobación de tarifas es del 9 de noviembre de 2020, en el desarrollo de la visita de inspección, EPTAMARA S.A.S. E.S.P manifestó que le dio aplicación a las nuevas tarifas hasta enero de 2022 y al verificar los formatos de costos de referencia y tarifas aplicadas de acueducto y alcantarillado en el SUI, se pudo evidenciar que los costos de referencia fueron actualizados de noviembre de 2020 (periodo en el que se encontraban expresados en el Acuerdo 320.02.01) a noviembre de 2021, para así darle aplicación en enero de 2022.

Posteriormente, el prestador actualizó sus costos a pesos de junio de 2022, pero, de acuerdo con el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 debieron actualizarse en los siguientes periodos: febrero de 2022 (4,0778%) y mayo de 2022 (3,1188%), de modo que al no aplicarse en los meses señalados el acumulado corresponde a 7,32%, porcentaje inferior al aplicado por EPTAMARA S.A.S. E.S.P que fue de 7,875%.

## 5.8 Calidad y reporte de la información al SUI

### 5.8.1 Indicador Único Sectorial (IUS)

El IUS es el instrumento que determina el nivel de riesgo de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, y que es publicado anualmente por esta Superintendencia, es así como, dicho indicador está conformado por ocho (8) dimensiones, entre ellas Calidad del Servicio (CS), Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones (EP), Eficiencia en la Operación (EO), Eficiencia en la Gestión Empresarial (GE), Sostenibilidad Financiera (SF), Gobierno y Transparencia (GYT), Sostenibilidad Ambiental (SA) y Gestión Tarifaria (GT).

Así las cosas, EPTAMARA S.A.S. E.S.P. se encuentra clasificado en **riesgo alto** con un resultado de 6,31, conforme al resultado del cálculo del IUS para la vigencia 2022.

A continuación, se relaciona el resultado para cada una de las dimensiones:

Tabla 44 Indicador Único Sectorial 2022

ID	Nombre del prestador	Segmento	CS.	EP.	EO.	GE.	SF.	GYT.	SA.	GT.	IUS	Nivel de riesgo
23014	EMPRESAS PÚBLICAS DE TÁMARA S.A.S E.S.P	2	1,57	1,50	0,00	0,00	1,99	0,00	1,25	0,00	<b>6,31</b>	Riesgo alto

Fuente: publicación de resultados IUS 2022 Versión 1

Es importante mencionar que la información para el cálculo de los siguientes indicadores **no** fue reportada por EPTAMARA S.A.S. E.S.P. al SUI:

- Índice de continuidad e índices de atención de PQR de acueducto y alcantarillado, los cuales hacen parte de la dimensión de Calidad del Servicio;
- Agua controlada en puntos de uso y consumo, índice de micromedición efectiva, catastro de medidores, índice de macromedición efectiva, fallas en la red de transporte y distribución de acueducto, fallas en la red de alcantarillado y consumos energéticos de los sistemas de tratamiento de agua potable y tratamiento de aguas residuales, que hacen parte de la dimensión Eficiencia en la Operación;
- Cumplimiento metas de continuidad y de micromedición, los cuales hacen parte de la dimensión de Gestión Tarifaria.

### 5.8.2 Actualizaciones de RUPS

La Superintendencia profirió la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, que derogó la Resolución SSPD No. 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, la cual dispone que los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información del RUPS una vez al año en los siguientes tiempos:

Tabla 45. Periodicidad de actualización

Distribución según último dígito del ID	Periodos para realizar la actualización
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 4	Hasta el 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 5 y 9	Hasta el 30 de marzo

Fuente: Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.

De acuerdo con lo anterior, se observa que para la actualización del RUPS, EPTAMARA S.A.S. E.S.P. tenía plazo hasta el 28 de febrero de cada año para realizar la respectiva actualización. Una vez verificada la información de los trámites RUPS, el prestador cuenta con actualización certificada para la vigencia 2023, no obstante, dicha actualización se realizó de manera extemporánea tal como observa a continuación.

*Imagen 26. Trámites RUPS del prestador*

<input type="button" value="Consultar"/> <span style="float: right;"><input type="button" value="Limpiar"/></span>									
Resultados de la consulta									
#	Id Empresa	Empresa	Motivo	Estado	Quien Revisa	No. de imprimible	Fecha de imprimible	Número de Radicado ORFEO	Fecha de Radicado ORFEO
1	23014	EMPRESAS PUBLICAS DE TAMARA S.A.S E.S.P	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2021223014388707	26/02/2021	20215290356162	26/02/2021
2	23014	EMPRESAS PUBLICAS DE TAMARA S.A.S E.S.P	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2022223014404210	17/02/2022		
3	23014	EMPRESAS PUBLICAS DE TAMARA S.A.S E.S.P	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2023523014423641	03/05/2023		

Fuente: RUPS – SUI. Consulta realizada en julio de 2023.

### 5.8.3 Estado de cargue al SUI por parte del prestador

Una vez verificado el estado de reporte de cargue al SUI por parte del prestador, a corte 4 de julio de 2023, se observó que tiene un 74% de cargue total de información, representado en 1551 reportes pendientes, así:

*Tabla 46. Estado de cargue de información al SUI*

Año	Número de reportes pendientes	Número de reportes radicados	Porcentaje de cargue
2006	0	1	100 %
2009	37	217	85 %
2010	42	437	91 %
2011	76	397	83 %
2012	88	344	79 %
2013	77	366	82 %
2014	95	354	78 %
2015	93	359	79 %
2016	158	282	64 %
2017	173	220	55 %
2018	153	215	58 %
2019	171	212	55 %
2020	146	236	61 %
2021	90	370	80 %
2022	60	394	86 %
2023	92	99	51 %
<b>TOTAL</b>	<b>1551</b>	<b>4503</b>	<b>74 %</b>

Fuente: SUI – Estado de reporte de información prestadores SSPD reporte 02, consulta realizada junio 2023.

Tabla 475. Detalle de reportes por tópico

Tópico	Estado	2020	2021	2022	2023	Total general
<b>Administrativo</b>	Certificado	7	7	7		21
	Pendiente	6	7	7		20
<b>Total administrativo</b>		<b>13</b>	<b>14</b>	<b>14</b>		<b>41</b>
<b>Administrativo y financiero</b>	Certificado	4	3	4		11
	Pendiente	8	8	9	3	28
<b>Total administrativo y financiero</b>		<b>12</b>	<b>11</b>	<b>13</b>	<b>3</b>	<b>39</b>
<b>Auditor</b>	Pendiente	2	2	2		6
<b>Total auditor</b>		<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>		<b>6</b>
<b>Comercial y de gestión</b>	Certificado	108	227	250	65	650
	Pendiente	81	41	8	45	175
<b>Total comercial y de gestión</b>		<b>189</b>	<b>268</b>	<b>258</b>	<b>110</b>	<b>825</b>
<b>Generalidades-Riesgos</b>	Certificado	1	1	1	1	4
	Pendiente	1	1	1		3
<b>Total Generalidades-Riesgos</b>		<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>7</b>
<b>NSC</b>	Certificado		1	1		2
	Pendiente	1				1
<b>Total NSC</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		<b>3</b>
<b>Nuevo marco tarifario AA</b>	en Edición	1				1
<b>Total nuevo marco tarifario AA</b>		<b>1</b>				<b>1</b>
<b>Nuevos marcos normativos</b>	Certificado	4	5	5	1	15
<b>Total nuevos marcos normativos</b>		<b>4</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>15</b>
<b>Riesgos acueducto</b>	Certificado	12	12	12	4	40
	Pendiente	3	3	3	5	14
<b>Total riesgos acueducto</b>		<b>15</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>9</b>	<b>54</b>
<b>Riesgos alcantarillado</b>	Certificado	12	12	12	4	40
	Pendiente	3	3	3	5	14
<b>Total riesgos alcantarillado</b>		<b>15</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>9</b>	<b>54</b>
<b>Riesgos aseo</b>	Certificado	12	12	12	4	40
	Pendiente	3	3	3	5	14
<b>Total riesgos aseo</b>		<b>15</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>9</b>	<b>54</b>
<b>Tarifario</b>	Pendiente	2	2	2		6
<b>Total tarifario</b>		<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>		<b>6</b>
<b>Técnico-operativo</b>	Certificado	64	78	78	19	239

Tópico	Estado	2020	2021	2022	2023	Total general
	Certificado no aplica	12	12	12	1	37
	Pendiente	35	20	22	29	106
<b>Total técnico-operativo</b>		<b>111</b>	<b>110</b>	<b>112</b>	<b>49</b>	<b>382</b>
<b>Total general</b>		<b>382</b>	<b>460</b>	<b>454</b>	<b>191</b>	<b>1487</b>

Fuente: SUI – Estado de reporte de Información Prestadores SSPD, consulta realizada junio 2023.

El prestador tiene pendiente de cargue 1551 formatos y/o formularios, de esos 387 corresponden al periodo enero 2020 a junio 2023, así las cosas, se observa incumplimiento del prestador frente a la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 2010 y normas complementarias, es preciso recalcar que al no contar con esta información la SSPD se ve limitada en el cumplimiento de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control.

## 5.9 Acciones de la SSPD

Tabla 48. Comunicaciones con el prestador

Radicado	Fecha	Tema
20234251066701	09/03/2023	Solicitud plan de acción relacionado con los resultados de las muestras de calidad del agua tomadas por la SSPD a través del laboratorio de la Universidad de Antioquia.
20234251812031	19/05/2023	Reiteración del radicado 20234251066701 del 9 de marzo de 2023.
20234251933121	01/06/2023	Anunció de la visita de inspección y vigilancia y se solicitó información respecto al estado actual de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

## 6 HALLAZGOS

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
<b>Certificación en competencias laborales</b>	Artículo 12 de la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.	Certificados en competencias laborales.	No cumple
<b>Normas de Información Financiera – NIF</b>	Resolución 414 del 2014.	Con respecto a los hallazgos del capítulo de cartera, se observó que el prestador no mantuvo consistencia entre la información detallada y la presentada en los estados financieros. Además, no llevó a cabo la aplicación del deterioro de cartera.	No cumple
<b>Permisos ambientales</b>	Artículo 22 y 25 de la Ley 142 de 1994.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días del 5 al 8 de junio de 2023.	No cumple
<b>Catastro de redes de acueducto y alcantarillado actualizado</b>	Resolución 330 de 2017.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días del 5 al 8 de junio de 2023.	No cumple

Critero	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
<b>Macromedición</b>	Artículo 73 de la Resolución MVCT 330 de 2017.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días del 5 al 8 de junio de 2023.	No cumple
<b>Medición de presión en red y presión suministrada por encima de 15 m.c.a.</b>	CCU.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días del 5 al 8 de junio de 2023.	No cumple
<b>Micromedición superior al 95%</b>	Artículo 146 de la Ley 142 de 1994.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días del 5 al 8 de junio de 2023.	No cumple
<b>Actas de concertación y materialización de puntos de muestreo actualizadas</b>	Artículos 5 y 7 de la Resolución 811 de 2008.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días del 5 al 8 de junio de 2023.	No cumple
<b>IRCA menor a 5%</b>	Artículo 15 de la Resolución 2115 de 2007.	SIVICAP.	No cumple
<b>Control de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución</b>	Artículos 21 y 22 la Resolución 2115 de 2007.	SUI e información recopilada durante la visita de inspección realizada los días del 5 al 8 de junio de 2023.	No cumple
<b>Socialización del CCU</b>	Evidencias de publicación del CCU a sus suscriptores.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días del 5 al 8 de junio de 2023.	No cumple
<b>Requisitos mínimos de las facturas</b>	Cumplimiento de lo establecido en el CCU.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días del 5 al 8 de junio de 2023.	No cumple
<b>Aplicación factores de subsidios y contribuciones</b>	Cumplimiento con los factores aprobados mediante Acuerdo 400.02-009 de 2018.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días del 5 al 8 de junio de 2023.	No cumple
<b>Reporte SURICATA</b>	Cumplimiento Resolución SSPD No. 20201000009605 de 19 de marzo de 2020	Aplicativo SURICATA. Se le otorgó plazo en el desarrollo de la visita de inspección hasta el 14 de junio de 2023 para el reporte pero no lo cumplió.	No cumple
<b>Aplicación e Información de las variaciones tarifarias</b>	Cumplimiento artículos 1.8.6.1 a 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021.	Información recopilada en visita de inspección realizada del 5 al 8 de junio de 2023. Se le otorgó plazo en el desarrollo de la visita de inspección hasta el 14 de junio de 2023 para que remitiera los soportes pero no lo cumplió.	Cumple parcialmente
<b>Metas Micromedición</b>	Artículo 2.1.1.1.4.1.1. de la Resolución CRA 943 de 2021	Información recopilada en visita de inspección realizada del 5 al 8 de junio de 2023.	No cumple
<b>Metas Continuidad</b>	Artículo 2.1.1.1.4.1.1. de la Resolución CRA 943 de 2021	Información recopilada en visita de inspección realizada del 5 al 8 de junio de 2023.	No cumple
<b>Metas IRCA</b>	Parágrafo 2, artículo 2.1.1.1.4.1.1. de la	Información recopilada en visita de inspección realizada del 5 al 8 de junio de 2023.	No cumple

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
	Resolución CRA 943 de 2021		
<b>Metas Macromedición para el cobro del CMOGac</b>	Parágrafo 4, artículo 2.1.1.1.4.1.1. de la Resolución CRA 943 de 2021	Información recopilada en visita de inspección realizada del 5 al 8 de junio de 2023.	No cumple
<b>Tarifas aprobadas y aplicadas</b>	Numeral 1 del artículo 6.2.1.1 del título 1 de la parte 2 “ANEXOS REGULACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO” y artículo 125 de la Ley 142 de 1994.	SUI y series de empalme – IPC publicado por el DANE.	Cumple parcialmente
<b>Calidad de la información reportada en SUI</b>	Consistencia de la información reportada en el SUI con la información entregada en visita.	Suscriptores de los servicios de acueducto y alcantarillado.	No cumple
<b>Actualización RUPS</b>	Actualización extemporánea del RUPS del año 2023.	SUI.	No cumple
<b>Reporte SUI</b>	El prestador no ha realizado el reporte de información al SUI, cargue del 74%, pendientes 1551 formatos y formularios.	SUI.	No cumple

## 7 ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS

El prestador debe subsanar los hallazgos descritos en el presente informe.

## 8 CONCLUSIONES

### 8.1 Aspectos Administrativos

- EPTAMARA S.A.S. E.S.P. presenta deficiencias en su gestión administrativa, debido a los incumplimientos normativos que se describen a lo largo del documento; tales como, la falta de actualización en la cámara de comercio respecto a la composición accionaria vigente, la carencia de personal certificado en competencias laborales y el incumplimiento a los estatutos en la sección de la elección de miembros de junta directiva. Estos aspectos muestran una violación a las normas y los estatutos en las que se encuentra sujeta la empresa.

### 8.2 Aspectos Financieros

- Al resultado de los indicadores financieros se identificó que EPTAMARA S.A.S. E.S.P. está cerca del punto de equilibrio, por lo que debe mejorar la gestión de recaudo y es importante que mantenga una proporción adecuada entre su financiamiento con deuda y capital propio, esto con el fin de mantener una estabilidad financiera. Asimismo, deberá asegurar la calidad de

la información contable, especialmente en la sección de deterioro de cuentas por cobrar, ya que con lo evaluado, se evidenció un incumplimiento normativo por parte de la empresa, realizando omisión del procedimiento de deterioro establecido en la norma, generando un desacierto en la realidad del gasto por deterioro, que afecta directamente la utilidad del ejercicio y el valor absoluto de las cuentas por cobrar en los activos.

Lo anterior, concluye que la empresa, deberá realizar una evaluación rigurosa de los hallazgos presentados a lo largo de este documento, con el fin de asegurar la representación fiel de la información financiera que se está presentando a los usuarios y reportando a los entes de vigilancia y control.

### 8.3 Aspectos Técnicos Operativos

- El prestador no cuenta con los permisos ambientales aprobados correspondientes de las concesiones de agua de captación para operar conforme lo requeridos en el marco de los artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994. Dicha situación dificultó conocer las condiciones ambientales bajo las cuales se expidieron las autorizaciones ambientales y por ende lograr determinar si corresponden con las actividades de prestación efectuadas por la empresa y así determinar el cumplimiento tácito del régimen de servicios públicos domiciliarios.
- Al no contar con instrumentos del artículo 73 de la Resolución MVCT 330 de 2017 de medición de caudales en operación para la totalidad del sistema, no es posible contabilizar las pérdidas que se pueden llegar a presentar.
- El prestador no realiza control de presiones en puntos de la red de distribución. lo cual ocasiona que no se pueda garantizar la adecuada prestación del servicio público de acueducto.
- El sistema de acueducto entregó agua con nivel de riesgo medio para la vigencia 2022, es decir, agua no apta para el consumo humano. Para el 2023 no cuenta con soportes de muestras de calidad de agua, la anterior situación no permite conocer de manera real las condiciones físicas, químicas y microbiológicas del agua suministrada y por ende determinar el probable riesgo que representa para la salud humana. Lo anterior, sumado a la falta de continuidad puede conllevar a una falla en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

### 8.4 Aspectos Comerciales

- EPTAMARA S.A.S. E.S.P. presenta fallas a nivel comercial que van en contra de la normatividad vigente y que vulneran los derechos de los usuarios, como: CCU no ajustado a la normatividad vigente y sin anexo técnico, un porcentaje de 7,7% en micromedición y no se encuentra aplicando factor de contribución para el uso comercial.

### 8.5 Aspectos Tarifarios

- Respecto al cumplimiento de los artículos 1.8.6.1 a 1.8.6.3 de la resolución ibídem, referentes a la aplicación e información de las variaciones tarifarias, se tiene que EPTAMARA S.A.S. E.S.P. NO cumplió el artículo 1.8.6.1 en razón a que se desconoce la fecha en la cual se efectuó la remisión de las tarifas a la CRA y a esta SSPD y, aunque quedó como compromiso la entrega de los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de este requisito a más tardar el 14 de junio de 2023, no se ha recibido ningún documento. Por lo anterior, tampoco se da por cumplido el artículo 1.8.6.3 de la misma norma.

- EPTAMARA S.A.S. E.S.P. no cumple con las metas definidas en el artículo 2.1.1.1.4.1.1. de la Resolución CRA 943 de 2021: 1) La micromedición a marzo de 2023 es de 7,7%; 2) la continuidad es de 3 horas al día por sector hidráulico, lo que significa que se suministra agua durante 1.095 horas al año y según el estándar deben ser al menos 8.519 horas al año; 3) las muestras de calidad de agua de diciembre de 2022 a mayo de 2023 muestran un IRCA con riesgo medio/alto y el estándar es sin riesgo y, 4) EPTAMARA S.A.S. E.S.P. no cuenta con macromedidor a la salida de la planta de tratamiento de agua, por lo que solo puede cobrar el 60% del CMOGac.
- EPTAMARA S.A.S. E.S.P. efectúa la actualización de costos de enero de 2022 a junio de 2022, pero la variación acumulada del IPC a la que hace referencia el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 se causó en febrero y mayo de 2022, de modo que el porcentaje aplicado es superior al estimado por esta SSPD.

## 8.6 Indicador Único Sectorial

- EPTAMARA S.A.S. E.S.P. se clasifica en **riesgo alto** (puntaje de 6,31), conforme al resultado del cálculo del IUS para la vigencia 2022.

## 8.7 Actualización RUPS y Cargue al SUI.

- EPTAMARA S.A.S. E.S.P. realizó de manera extemporánea la actualización del RUPS del año 2023, adicionalmente, a la fecha tiene formatos y formularios pendientes por reportar en el SUI.

## 9 MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR

El presente informe debe ser remitido al prestador y posteriormente publicado en la página web de la entidad.

## 10 RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

### 10.1 Responsable General

James A. Copete Rios – Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

### 10.2 Equipo de Evaluación

Proyectó: Leydi Marcela Montoya Forero - Profesional Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA  
Dalix Gutiérrez Fuentes - Profesional Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA  
Fernando Javier Rincón Salazar - Profesional Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA  
Manuel Londoño Zapata – Profesional Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA

Revisó: Viviana Hernández Duque – Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA  
Johanna Milena Cortes Quiroga – Profesional DTGAA  
María Fernanda Mina Galeano – Profesional DTGAA  
Alejandra Cajiao Manjarrez – Asesora jurídica DTGAA

Aprobó: James A. Copete Rios – Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

## 11 ANEXOS

No aplica